

De documentación y documentos madrileños

Juan Carlos Galende Díaz
Susana Cabezas Fontanilla
(directores)

Nicolás Ávila Seoane
(coordinador)



Grupo de Investigación 941.404
Universidad Complutense de Madrid

La edición de este libro ha sido realizada con ayuda del Programa de financiación de Grupos de Investigación validados Universidad Complutense de Madrid-Banco Santander Central Hispano GR35/10-A (convocatoria 2010).

Directores:

Juan Carlos Galende Díaz y Susana Cabezas Fontanilla.

Coordinador:

Nicolás Ávila Seoane.

Ilustración de la portada:

Archivo Regional de la Comunidad de Madrid, Archivos históricos municipales, Torrelaguna, caja 904268, doc. 2.

Copyright: para cada artículo su autor.

ISBN:

Depósito legal: M-

Edita e imprime:

CERSA

Compañía Española de Reprografía y Servicios, S. A.

C/ Santa Leonor 63, 2º H.

28037-Madrid.

Todos los derechos reservados. Este libro no podrá ser reproducido por ningún medio, ni total ni parcialmente, sin el previo permiso escrito del autor y del editor.

ÍNDICE

- Un traslado en San Martín de la Vega de la carta de privilegio y confirmación de 1476 a los once sexmos de Segovia: estudio diplomático.*
Nicolás Ávila Seoane 7
- La documentación medieval del concejo de San Martín de la Vega conservada en el Archivo Regional de la Comunidad de Madrid: análisis diplomático.*
Susana Cabezas Fontanilla 89
- Documentación dispositiva: Robledo de Chavela y los Reyes Católicos en el Archivo Regional de la Comunidad de Madrid. Real cédula de 1482.*
Juan Carlos Galende Díaz..... 137
- La documentación histórica en el Archivo Municipal de Hoyo de Manzanares.*
Carmen Merino Hernández 159
- “De re diplomatica faciendo”: aproximación al pasado, presente y futuro de la Diplomática en España.*
Tomás Puñal Fernández 209
- Las cartas reales y los documentos de la diplomacia española en la época isabelina.*
David Ramírez Jiménez..... 245

*Daniel von Papenbroeck y la Diplomática
europea en el siglo XVII.*
Bárbara Santiago Medina 309

*Los documentos del Archivo Regional de la
Comunidad de Madrid: archivos e historia*
M^a Nieves Sobrino García..... 339

LAS CARTAS REALES Y LOS DOCUMENTOS DE LA DIPLOMACIA ESPAÑOLA EN LA ÉPOCA ISABELINA

David Ramírez Jiménez
Biblioteca Municipal “José Hierro”, Alcorcón

1. TIPOLOGÍA GENERAL.

Al introducir este apartado sobre el que se va a sustentar el grueso de esta exposición tenemos que a recordar cuales eran las funciones de la Cancillería de la Primera Secretaría de Estado, a la hora de fijar las principales tipologías documentales producidas específicamente por este organismo.

Siguiendo en su literalidad el *Reglamento Interior* de la Primera Secretaría de Estado de 12 de enero de 1852 en el apartado dedicado a la *Cancillería* se establece como sus funciones:

la redacción de las cartas Reales; extendía los tratados, convenios y ratificaciones, las plenipotencias, credenciales y recredenciales, las cartas de Gabinete y demás documentos que le son propios; expedía los pasaportes e informaba acerca de las cuestiones que se referían al ceremonial y al protocolo. También estaba a su cargo la instrucción de los asuntos relativos a las Asambleas de las Órdenes (de Carlos III, Isabel la Católica y Damas Nobles de la Reina María Luisa), y la Dirección de la Interpretación de Lenguas.

De todos ellos queremos centrar la atención en aquellos que se puede denominar como documentación diplomática. De ese amplio conjunto hemos elegido un grupo que nos permite conocer las relaciones internacionales de este perio-

do, así como los lazos y vínculos entre las cabezas coronadas y los diversos jefes de Estado durante el siglo XIX: las Cartas Reales.

2. LAS CARTAS REALES DURANTE EL REINADO DE ISABEL II (1833-1868): INTRODUCCIÓN Y GENERALIDADES.

A la hora de definir este conjunto documental podemos recurrir al diplomático Antonio Domingo de Porlier Sáenz de Asteguieta, marqués de Bajamar:

*Llámanse Cartas Reales las del rey a soberanos o repúblicas sobre ocurrencias de sus reinos y real familia y la que S.M. recibe de los mismos...*¹

Por lo tanto la naturaleza de estos escritos van a responder en la mayoría de los casos a asuntos, incidencias o expresión de cambios de estado en el seno de las propias familias reinantes o en la ostentación de la jefatura del Estado (para las repúblicas), así como las que obligaban a acreditar o reafirmar la autoridad de los representantes diplomáticos españoles, siendo muy raro que los soberanos intercambiaran correspondencia de este tipo para tratar cuestiones políticas. Esto sólo ocurría en caso particulares, ya que lo normal era que estos asuntos se sustanciaran a través de los representantes diplomáticos o de los ministros de Negocios Extranjeros.

La concisión, la gravedad, y la sencillez, van a ser las cualidades de estilo que se aprecien en estos documentos al ser las más convenientes a la dignidad de los soberanos y altos gobernantes.

Podemos distinguir, principalmente, tres tipos de Cartas Reales según el ceremonial empleado en su producción:

- Las cartas Cancillería o de ceremonia, donde el ceremonial se observaba en todo su rigor, prestando sumo cuidado en lo que se escribía, y donde era empleada la primera personal del plural.

¹ PORLIER Y SAENZ DE ASTEGUIETA, Antonio Domingo de: *El joven diplomático*, p. 61.

Se usaban en España para tratar toda clase de asuntos que no interesaban solamente al soberano, sino al país que gobierna, incluyéndose dentro de esta tipología las credenciales y recredenciales².

-Las cartas de Gabinete, en donde el que habla lo hace en primera persona del singular, y el ceremonial observado era menos riguroso, sin embargo adecuado a la dignidad del interlocutor.

-La cartas autógrafas, que, liberadas de las trabas del ceremonial al tratar de asuntos de carácter más íntimo solían llevar la antefirma de *Mano Regia* o eran escritas en su integridad por el soberano³.

La costumbre fijaba los casos en los que se debía escribir cartas de Cancillería o de Gabinete. Así, el uso de las cartas de Cancillería se va a reservar, casi en exclusiva, para notificar acontecimientos de especial trascendencia que afectaban al devenir de las naciones y al cambio de los titulares de su soberanía.

Estas nociones previas las podemos resumir considerando:

Que las cartas de Cancillería van a ser empleadas por un monarca para participar a otro u otros soberanos o jefe de Estado de los asuntos de suma importancia. Estas cartas se podían dirigir a todos los soberanos, cualquiera que fuera su rango o poder.

Las cartas de Gabinete solían emplearse entre soberanos de alto rango entre ellos, y siempre era el medio de comunicación empleado cuando se dirigían a otro de rango inferior, y siempre para comunicarse con las repúblicas⁴.

² CASTRO Y CASALEIZ, Antonio de: *Guía práctica del diplomático español*, tomo I, Madrid, Est. tip. de "El Correo" á cargo de F. Fernández, 1886. p. 412.

³ Las escritas íntegramente de propia mano eran expedidas en forma de minuta por la Cancillería para que posteriormente la reina las copiara y pasara a limpio, pudiendo expresar previamente, sobre el borrador, su parecer y haciendo las enmiendas que consideraba oportunas.

⁴ Aunque en el caso de España esto no será de aplicación, cuando se envíen comunicaciones solemnes a los gobernantes de las nuevas repúblicas americanas que progresivamente van a ser re-

Tanto las cartas de Cancillería o Gabinete, van a responder a una estructura muy rígida basada una serie de partes intrínsecas sujetas a ciertas normas de ceremonial que son las siguientes:

- 1) La inscripción, con el apóstrofe o vocativo, incluyendo a veces un saludo.
- 2) El texto o cuerpo de la carta.
- 3) La conclusión, que expresa los deseos o algunos buenos sentimientos.
- 4) La antefirma⁵, que es la fórmula que precede y acompaña a la firma, y que incluye algunas expresiones de cortesía⁶.
- 5) La firma.
- 6) La datación tópica y cronológica.
- 7) El sobrescrito o dirección⁷.

Todo ello daba lugar a la siguiente disposición sobre el papel escrito⁸:

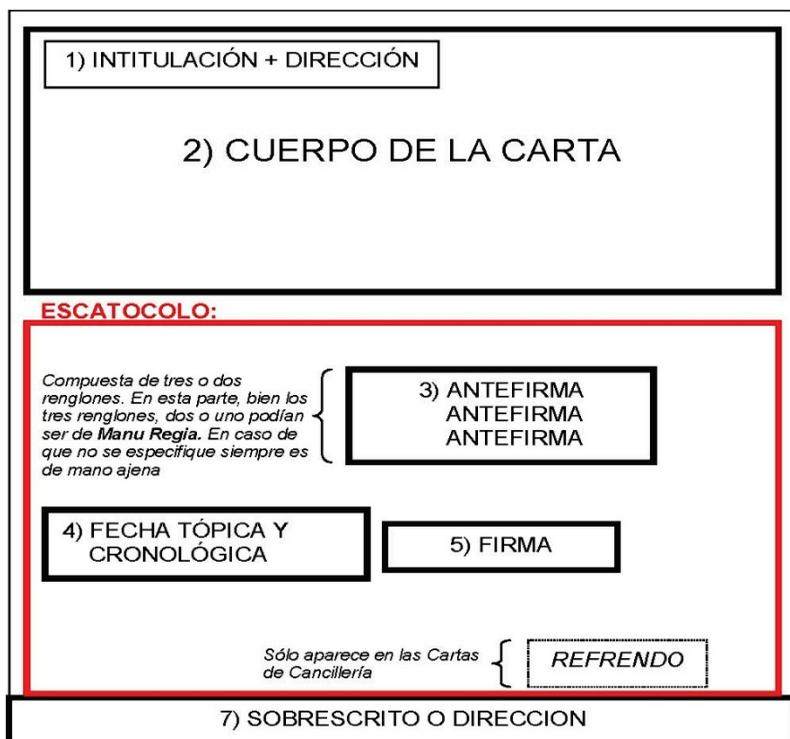
conocidas por la corte de Madrid en donde se optará por el empleo de cartas de Cancillería para las respuestas.

⁵ Se define como la fórmula del tratamiento que corresponde a una persona o corporación y que se pone antes de la firma en el oficio, memorial o carta que se le dirige.

⁶ Estas expresiones repetían en el primer renglón el tratamiento dado al comienzo de la carta: *Monsieur mon Frère*, *Señora mi Buena Hermana...*; en el segundo renglón el tratamiento según el título del quien se escribe: *De Vuestra Majestad* (a los reyes), *Vuestra Majestad Imperial y Real Apostólica* (emperador de Austria), *De Vuestra Alteza* (al emperador de los turcos y al rey de Marruecos), etc. y el tercer renglón constituía la parte afectiva en la que el soberano que escribe manifestaba el grado de afecto y la relación de parentesco siendo lo más común la fórmula: *La Boune Soeur* o *La Buena Hermana* a la que se le podía incluir términos cariñosos (querida o afectísima) y de consanguinidad más específicos (primo/a, tío...).

⁷ Este texto se escribía a su vez como remite en el frontal de un sobre o en la parte exterior de un pliego cerrado, para darle dirección.

⁸ Esta misma estructura externa servía para las cartas credenciales y recredenciales, mientras que en las cartas de Gabinete se suprimía el refrendo.



2.1. Las cartas de Cancillería de Isabel II.

Basándonos en las generalidades antes aludidas y en cada una de las partes constitutivas de las Cartas Reales podemos analizar de forma más específica los distintos componentes diplomático-textuales que se aprecian en las cartas de Cancillería producidas durante el reinado de Isabel II (1833-1868)⁹, teniendo como premisa que el estudio ha sido realizado en función al análisis de las minutas o borradores de las mismas. Este hecho, puede provocar que las distinciones que hagamos entre las cartas de Cancillería y Gabi-

⁹ Aunque, como queda dicho, se incluyen dentro de este tipo las credenciales y recredenciales que no son motivo del presente estudio aunque, no hay que olvidar, que tipológicamente se encuadran dentro del tipo de cartas de Cancillería.

nete (reservadas estas últimas para asuntos de familia) no estén muy claras.

El estudio pormenorizado de estos borradores son los que permiten deducir las diferencias entre ambas y su escasa evolución, al estar sometidas a fórmulas preestablecidas. La distinción va a venir dada por las referencias que existen en los propios libros copiadores que aluden en el extracto o entradilla de la copia a si la carta es de Cancillería o Gabinete, aunque en muchos casos no se referencia estas distinciones. En ese supuesto las diferencias quedan establecidas por el asunto tratado en el contenido de las mismas, en donde la mayoría, sin fallar en la apreciación inicial, son cartas de Gabinete siendo más limitado el número de cartas de Cancillería.

Además hay que tener en cuenta que dentro de la forma de carta de Cancillería se pueden distinguir varios tipos de contenidos. La denominación carta de Cancillería hace referencia más a la estructuración a seguir por parte de los elementos intrínsecos del texto así como al formalismo vinculado a la propia producción del documento, como son el uso de un tipo de papel concreto, o el empleo de instrumentos validativos y sistemas de cierre de la correspondencia concretos para este caso.

Las cartas de Cancillería se escribían siempre que el interlocutor al que se respondía había empleado este modelo de escrito, y como se ha dicho siempre se realizaban bajo esta forma las plenipotencias, las credenciales y recredenciales.

El principal elemento que sirven para distinguir estas cartas va a ser:

- El empleo de los títulos completos o los oficialmente reconocidos, en este caso de la reina Isabel II. Este supuesto se va ver materializado en casos excepcionales en donde los títulos van a seguir una evolución tendente a una simplificación, para ayudar en lo que cabe a la expedición documental del mismo a los empleados vinculados a la Cancillería.

Cuando se escribía a otro gobernante de rango inferior, encabezada la carta con su título grande (o su sustitutivo más abreviado) y pone a continuación el título pequeño del

monarca a quién se dirige o el cargo del destinatario de la misiva en el caso de las repúblicas. Este mismo modelo de encabezamiento con el título corto de la reina fue de aplicación a las cartas de Cancillería dirigidas al resto de repúblicas.

En resumen:

Las cartas de Cancillería se empleaban para comunicar asuntos trascendentes en la evolución de las naciones. Su uso se hizo frecuente y circunscrito a la notificación de cambios en la titularidad de la jefatura del Estado, siendo empleadas a este fin, o bien para comunicar el ascenso a la plenitud de facultades en la toma de las riendas de los designios de la nación¹⁰. A pesar que se pueden considerar al mismo tiempo como cartas de familia, el contenido de estas misivas al ser más solemne (al comunicarse el cambio del jefe de una familia reinante o de una república), hace que sea más apropiado el empleo de estas cartas frente a las cartas de Gabinete que eran empleadas para asuntos familiares “secundarios”, vinculados o no al titular de la corona o sus parientes directos y a sus vicisitudes vitales más triviales¹¹.

Teniendo en cuenta todas estas premisas, pasemos al análisis de las distintas partes que conforman este tipo de cartas y su formulario durante el reinado de Isabel II.

2.1.1. La inscripción o cabecera en las Cartas Reales.

En estas cartas, la inscripción puede presentar varias formulaciones pero poniendo todos los títulos del que escribe y de aquel a quien se escribe, los primeros en nominativo, y los segundo en dativo o vocativo.

Hay que recordar, también, que durante el reinado de Isabel II se dan dos situaciones de regencia durante la minoría de edad de la titular de la Corona: María Cristina de

¹⁰ Por ejemplo las cartas de Cancillería enviadas para comunicar la mayoría de edad de Isabel II en 1843.

¹¹ Notificaciones de nacimientos, enlaces matrimoniales, fallecimientos o de salir ilesos de atentados y conspiraciones, principalmente.

Borbón (1833-1840) y Baldomero Fernández Espartero (1840-1843); además de una mayoría de edad en la que la reina asume plenamente el trono a partir de 1843¹². Todos estos cambios van a tener su reflejo en las intitulaciones y expresiones que la acompañan, en esta parte, a las distintas Cartas Reales y en concreto a las cartas de Cancillería que son las que estamos analizando, así como las variaciones que se produce en el status jurídico de la monarquía al pasar de una régimen absolutista a otro constitucional que quedará igualmente de manifiesto.

Empecemos por recordar cuales son los títulos oficiales que podía emplear la reina Isabel II en estos escritos, según lo estipulado en el formulario de Estado¹³:

–Título grande¹⁴:

Doña Isabel II, por la gracia de Dios, Reina de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar, de las Islas de Canarias, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y tierra firme del mar Océano, Archiduquesa de Austria, Duquesa de Borgoña, de Brabante y

¹² Contraviniendo con autorización de las Cortes, en ese mismo acto, el artículo 56 de la *Constitución* de 1837 que fue a la que prestó juramento la nueva soberana y que establecía la mayoría de edad de la Reina cuando cumpliera catorce años. Isabel II nació en Madrid el 10 de octubre de 1830.

¹³ Este formulario se remontan a las prácticas realizadas desde el segundo tercio del siglo XVIII y hasta comienzos del siglo XIX por la Primera Secretaría del Despacho de Estado.

¹⁴ Apenas fue empleado durante el reinado de Isabel II tan sólo quedó para las cartas que se dirigían a los emperadores de Rusia, que empleaban todos sus títulos en la correspondencia que dirigían a la corte de Madrid y que provocaba serios quebraderos de cabeza a la Cancillería a la hora de escribir la dirección, así se lee en el libro copiator de cartas reales una nota que dice: *Al Emperador de Rusia se pone en el sobre de las cartas (y también en la cabeza de ellas) todos los títulos de letra muy menuda porque ocupan mas de una página de papel grande.*

Milán, Condesa de Ausburgo, de Flandes, Tirol, y Barcelona y Señora de Vizcaya y de Molina.

–Título mediano¹⁵:

Doña Isabel II por la gracia de Dios Reina de las Españas, de las dos Sicilias, de Jerusalén, de las Indias &. Archiduchesa de Austria, Duquesa de Borgoña, y de Milán, &. Condesa de Ausburgo, de Flandes, del Tirol & &.

–Título pequeño:

Doña Isabel II por la gracia de Dios Reina de las Españas, de las dos Sicilias, de Jerusalén, &ª.

A pesar de ello fue escaso el uso de estos títulos oficiales en las cartas de ceremonia. Su empleo en el ámbito de la Cancillería del Ministerio de Estado quedó circunscrito a algunas credenciales, recredenciales¹⁶, plenipotencias, pasaportes reales expedidos a favor del personal diplomático, cartas dirigidas a las repúblicas o para los instrumentos de ratificación de tratados, hasta que se optó por una simplificación generalizada de los mismos que a fin de cuentas agilizaban el trabajo de la Cancillería, optándose por la sustitución de los títulos históricos por las abreviaturas etc. de la época (&ª. &ª. &ª.) precedidos del nombre de la soberana seguidos de su ordinal bien escrito en números romanos (II) o completamente con letras (Segunda), este último supuesto

¹⁵ Del empleo del título mediano tan sólo hemos visto un ejemplo pero sin desarrollar consignado con la frase (*título mediano*) dentro de la copia de la carta de Cancillería que la reina gobernadora envió a las Ciudades Hanseáticas para notificar la muerte de Fernando VII y la subida al trono de Isabel II (AMAE. *Libro copiadador de cartas reales*, Madrid 5 de octubre de 1833).

¹⁶ No en todas las credenciales y recredenciales, ya que a veces, provocando el consiguiente desconcierto a la hora de su estudio, se empleaban cartas de Cancillería que seguían la misma estructura de las cartas de Gabinete pero sujetas a un formalismo externo más solemne como el empleo de papel más grande (del tipo inglés grueso con canto dorado o del inglés holandesa) así como lo estipulado relativo a su cierre. Así se aprecia por ejemplo en el caso de la recredencial de Vicente Sancho como ministro plenipotenciario de S.M. en Londres (Madrid 13 de febrero de 1844).

fue el más habitual, lo que daba lugar al siguiente título breve o más corto que fue el más usado a partir de 1836¹⁷:

Doña Isabel II por la gracia de Dios y de la Constitución de la Monarquía Española Reina de las Españas &^a. &^a. &^a.

O bien:

Doña Isabel segunda por la gracia de Dios y de la Constitución de la Monarquía Española Reina de las Españas &^a. &^a. &^a.

Hasta el año 1836, las fórmulas elegidas, desde casi el inicio del reinado, para los títulos, los documentos más solemnes y las cartas fueron según los distintos periodos las que siguen:

–Durante la Regencia de María Cristina de Borbón (1833-1840):

*Doña Isabel II por la gracia de Dios Reina de España e Yndias*¹⁸.

Y desde 1836 hasta el final del reinado el ya referido de:

Doña Isabel Segunda por la gracia de Dios y [por]¹⁹ la Constitución de la Monarquía Española Reina de las Españas...

En el período de las respectivas regencias, en estas cartas, el título mencionado que empleaba la reina se acompañaba de una coletilla o expresiones que aludían la figura del regente, que era el que en realidad ejercía, con carácter pro-

¹⁷ La primera carta de Cancillería donde aparece este título es en la que se dirigió al presidente de la República Mejicana felicitándole por su elección (Madrid 30 de enero de 1838).

¹⁸ Carta dirigida al bajá de Trípoli en contestación a la escrita anunciando haber sido nombrado para aquel gobierno (AMAE. *Libro copiadador de Cartas Reales*, Ms. 114, Madrid 3 de febrero de 1835).

¹⁹ El *por* aparece o no según los casos.

visorio, las funciones de titular de la corona²⁰ estos términos “regenciales” eran:

–Durante la regencia de María Cristina (1833-1840)²¹:

*... y en su real nombre y durante su menor edad la Reyna Regenta y Gobernadora*²²...

O bien:

*... y en su real nombre y durante su menor edad Doña María Cristina de Borbón Gobernadora del Reino*²³.

–En el transcurso de la regencia de Espartero (1840-1843) se dieron dos variantes con diferencias mínimas de esta frase aclaratoria:

*... y en su Real nombre y menor edad la Regencia Provisional del Reino...*²⁴

O bien

... y en su menor edad y Real nombre la Regencia Provisional del Reino...

²⁰ Así se manifiesta en el artículo 59 de la Constitución de 1837: *La Regencia ejercerá toda la autoridad del Rey, en cuyo nombre se publicarán los actos del Gobierno.*

²¹ Así quedó estipulada en la cláusula 11 del testamento de Fernando VII: *Si el Hijo o Hija que hubiere de sucederme en la Corona no tuviese 18 años cumplidos en el momento de mi fallecimiento, nombro a mi muy amada esposa María Cristina de Borbón por Regenta y Gobernadora de toda de Monarquía, para que por sí sola la gobierne y rija hasta que el expresado Hijo o Hija lleguen a la edad de 18 años cumplidos.* La expresión de Regenta y Gobernadora que aparecerá en los documentos oficiales y cartas reales de este período tienen su fundamento en el texto precedente.

²² Carta dirigida al emperador de Rusia notificando el fallecimiento de Fernando VII y el advenimiento al trono de Isabel II (AMAE. *Libro copiator de Cartas Reales*, Ms. 114, Madrid octubre de 1833).

²³ Tal y como se pueden ver en las cartas de notificación de la muerte de Fernando VII.

²⁴ Así se aprecian en las plenipotencias y cartas credenciales de los enviados diplomáticos españoles de ese período.

En esta primera parte se omite en el caso de las cartas expedidas por la Cancillería de Estado española cualquier tipo de saludo aunque si se aprecian otras muestras de deferencia provocadas por el ceremonial de tono que se profesaban los soberanos y jefes de Estado.

Debemos admitir como principio fundamental, que todos los soberanos, aunque de un rango bien diferente, eran iguales en cuanto a su libertad e independencia. Si bien cuando alguno de rango inferior escribía a otro de categoría superior lo hacía marcando respeto, más que sumisión, y cuando respondían los de superior rango a los escritos de los inferiores, era de aplicación un tono razonable con su rango, más al mismo tiempo compatible con la soberanía de los otros sin resultar ofensivo.

Los soberanos de un rango igual se escribían en términos conformes a su dignidad y en perfecta igualdad. Estos podían ser de amistad, de afecto, de estima, de buena inteligencia, de armonía, etc. siendo los más apropiados a esta igualdad. El término común que siempre aparecerá, en este caso, en todas Cartas Reales (tanto de Cancillería como de Gabinete) y que será adaptado al idioma empleado y al el sexo del interlocutor es el de *Hermano (Frère)* o *Hermana (Soeur)*²⁵, títulos que los califican reciprocamente, como marcando una igualdad fundada sobre la naturaleza misma, que solía ser precedidos de expresiones de afecto (Buen/Buena o Muy buen/Muy buena) remarcándose a continuación el grado de parentesco efectivo que podía existir entre las titulares de la corona y que se expresaba a continuación (Tío²⁶, Tía, Primo, Prima²⁷, Sobrino, Sobrina...) y enmarcados estos por términos afectivos (querido, querida, muy amado, muy amada, queridísimo...) Con ello se cerraba la inscripción.

²⁵ Dándose dos claras excepciones en este supuesto en las cartas dirigidas al Emperador turco y al rey de Marruecos.

²⁶ Así aparece en las cartas que se dirigen al rey de los franceses Luis Felipe I.

²⁷ Así se observa, por ejemplo, en las cartas de la reina Isabel II a la reina María II de Portugal.

2.1.2. El cuerpo de las cartas de Cancillería.

El carácter que más distingue estas composiciones es que a la hora de hablar de sí (la reina) utiliza la primera persona del plural mayestático²⁸. Se pueden ver múltiples ejemplos sobre todo en las cartas que se dirigen a las repúblicas. Así, por ejemplo, el 14 de Septiembre de 1839 al escribir Isabel II, y en su nombre la reina Gobernadora, al presidente interino de la República Mejicana²⁹ se emplearon los siguientes términos (destacados en negrita) que permite apreciar esta afirmación:

Doña Isabel segunda por la gracia de Dios y por la Constitución de la Monarquía española Reina de las Españas y en su Real nombre y durante la menor edad Doña María Cristina de Borbón Regente y Gobernadora del Reino. Al Presidente de la República Mejicana. Nuestro Grande y Buen Amigo. Hemos recibido vuestra carta de 2 de Abril del presente año en que nos anunciáis haber sido llamado por la voluntad nacional a reemplazar en el ejercicio del poder al Presidente General Don Anastasio Bustamante. Nos ha sido en extremo grata la atención que habéis tenido en participarnos tan fausta nueva, así como las expresiones con que las habéis acompañado. Deseamos vivamente que se afiance sólidamente la paz en esa República verla colmada de prosperidades. Os aseguramos que nada omitiremos por nuestra parte para estrechar las relaciones de buena inteligencia que felizmente unen a la España con esa República. Os rogamos no dudéis jamás de la sincera é invariable amistad que profesamos a esos Estados. De Madrid a catorce de Septiembre de mil ochocientos treinta y nueve.

Vuestra Buena y Grande Amiga

firmado = María Cristina

refrendado = Evaristo Pérez de Castro

²⁸ En el cuerpo de la carta habla de sí mismo, empleando la primera persona del plural, *Nos (Nous)*, y tratan de *Majestad*, de *Alteza* o de *Vos (Majesté, Altesse, Vous)* a aquel a quien se dirigen.

²⁹ Se trata de Antonio López de Santa Anna elegido presidente de Méjico el 20 de marzo de 1839; cesando el 10 de julio de ese mismo año.

Los asuntos tratados en el cuerpo del texto, en el caso de las cartas de Cancillería estudiadas, se van a ceñir a reseñar asuntos personales de especial trascendencia para el titular de la soberanía y el gobierno de las respectivas naciones³⁰. En ellas se notificarán, sobre todo, los fallecimientos y advenimientos al trono, así como se felicitarán a los nuevos soberanos o presidentes de las repúblicas³¹ que poco a poco se van a ir reconociendo en este reinado en virtud de la firma de tratados de paz y amistad³². No se olvide que bajo

³⁰ En una nota manuscrita del canciller Cevallos, incluido en el libro copiador, se lee a ese respecto lo que sigue: *Cartas de Cancillería – credenciales – recredenciales todas aquellas que no tratan solo de un asunto o noticia concerniente o de interés del Monarca a que se dirige sino del Gobierno y país donde Reina...*

³¹ Existe una curiosidad, si bien todos los presidentes cursarán cartas a la reina Isabel II participándole de su elección, se da una excepción a esta regla en los presidentes de Estados Unidos. Esas notificaciones las realizaban los representantes diplomáticos de España en Washington a través de despachos dirigidos al Ministerio de Estado sin otra formalidad. Esto se deduce al analizar los registros de Cartas Reales en donde no hay ningún borrador ni original de cartas dirigidas a los sucesivos presidentes de Estados Unidos felicitándoles (hubo 11 mandatarios estadounidenses en este período). Además, examinando la correspondencia procedente de Estados Unidos existente en la sección de Protocolo del Archivo del Ministerio, igualmente, no existen cartas de presidentes norteamericanos a este respecto ya que las relaciones entre ambas naciones fueron muy tensas durante el reinado de Isabel II. Si hay credenciales y plenipotencias dirigidas a Estados Unidos, pero ninguna carta remitida a los presidentes durante los más de treinta años de reinado de Isabel II, a excepción de una que aparece consignada en el registro de Cancillería del año 1866 en que el presidente Andrew Johnson felicita a la reina por el alumbramiento del infante Antonio, hijo de su hermana la infanta duquesa de Montpensier (*Gaceta de Madrid* del 2 de julio de 1866).

³² Méjico (28 de diciembre de 1836); Ecuador (16 de febrero de 1840); Chile 25 de abril de 1844); Venezuela (30 de marzo de 1845); Bolivia (21 de julio de 1847); Costa Rica (10 de mayo de 1850); Nicaragua (25 de junio de 1850); República Dominicana (18 de febrero de 1855); Argentina (9 de julio de 1859); Perú (27 de enero de 1865) y El Salvador (24 de junio de 1865).

esta forma también se extenderán las credenciales, recreenciales y las plenipotencias, documentos que no son motivo de este estudio.

En primer lugar centrándonos en las cartas de Cancillería relacionadas con comunicaciones de advenimiento al trono o elevación a la presidencia de las Repúblicas, existen gran cantidad de ejemplos, a lo largo de tan extenso reinado.

Para una carta de felicitación a un príncipe por el advenimiento al trono en una primera parte contiene la condolencia por la muerte de su predecesor y a menudo una renovación de credenciales para el ministro cerca del nuevo soberano.

Después de haber expresado en términos convenientes el dolor que siente por la muerte de su predecesor, se le reconforta ensalzando las virtudes y grandes cualidades que adornaron a su ilustre predecesor. Tras ello se felicita al nuevo rey por su advenimiento a la corona con el deseo de disfrutar de un feliz, largo y glorioso reinado colmado de toda suerte de prosperidades. Al final de la carta se responde, en términos convenientes y de agradecimiento, a la deferencia que el soberano ha puesto de manifiesto al enviar la carta de notificación dando a conocer la nueva circunstancia y se le persuade sinceramente del ardor con el que se desea seguir cultivando la amistad mutua entre ambos Estados durante su reinado. Este mismo supuesto, con las particularidades del caso, se plasmaba en las cartas de felicitación a un nuevo Papa³³.

En el caso de las repúblicas, como entidades soberanas de un rango inferior, escribían a las cabezas coronadas expresando sus sentimientos de amistad y de reconocimiento en términos más respetuosos.

Era habitual, además, que las cartas que se remitían a los príncipes para felicitar por su advenimiento al trono, se

³³ Así se puede apreciar en la copia de la carta que envió Isabel II a Pío IX en octubre de 1846, en plena fase de restablecimiento de relaciones con Roma, con motivo de la elección de este último y que fue aprovechada, a su vez, para comunicar el matrimonio de la reina de España con su primo Francisco de Asís María.

cumplimentaban por una embajada solemne o extraordinaria.

El formulario empleado para este tipo de comunicaciones por parte de la Cancillería del Ministerio de Estado español se fue ajustando paulatinamente hasta establecerse un modelo más o menos fijo para estos supuestos, que seguirá la siguiente estructura en cuanto a su contenido:

Tratamiento : Introducción (en la que se recuerda la fecha de la carta de comunicación del fallecimiento y advenimiento al trono del monarca al que se responde). **Pésame** (por el monarca difunto más la felicitación por el advenimiento al trono del sucesor). Se sigue con la **manifestación de buenos deseos generales para el nuevo monarca. Reiteración de mantenimiento de buenas relaciones entre los dos Estados. Buenos deseos particulares para el nuevo soberano** (y en algunos casos para su Real Familia). **Despedida** con la fórmula final: "je suis" o en español "con que soy",

Antefirma

Data tónica y cronológica

Firma

Sobrescrito

La finalidad de esas cartas que siguen unas pautas similares en su estructura de respuesta era doble. Por una parte se aprovechaba al mismo tiempo para dar el pésame por el monarca difunto y a la vez se daban muestras de congratulación por el ascenso del nuevo titular de la corona.

Otro tanto va a ocurrir con las Repúblicas, en este caso el tono que se establece es, en algunas ocasiones, más frío y muy formalista, y tan sólo se escribirán este tipo de cartas para felicitar por el hecho de "haber sido elevado a la suprema magistratura de la República³⁴". El formulario empleado en estos casos se repite muy a menudo y van a seguir la estructura que a continuación se reseña:

³⁴ Carta de felicitación al presidente de la República de Nicaragua Fernando Guzmán (Madrid 28 de mayo de 1867).

(Intitulación) Doña Isabel II por la Gracia de Dios y de la Constitución de la Monarquía española Reina de las Españas &^a. &^a. &^a. **(Dirección que sirve además para el sobrescrito³⁵)** Al Presidente de la República (nombre del país). **(Salutación)** Grande y Buen Amigo: **(Exposición)** Con particular satisfacción he recibido Vuestra carta de (fecha día mes) último participándome haber sido elevado a la dignidad de Presidente de esa República. Os felicito sinceramente por la satisfacción que ha debido causaros esta prueba de de confianza que habéis recibido de Vuestros conciudadanos. No dudeis nunca del vivo deseo que me anima de estrechar más y más las relaciones de amistad y buena inteligencia que existen entre la España y la República (nombre). **(Fórmulas de despedida)** Con esta seguridad que con tan pausable motivo Os ofrezco las seguridades de la amistad y cordial afecto con que soy,

Antefirma	{	Mi Grande y Buen Amigo Vuestra Grande y Buena Amiga
En el Palacio de (lugar) á (día) de (mes) de (año)		Firma de la reina Refrendo del Ministro de Estado
Fecha		

Pero hay que tener en cuenta que dentro de las cartas de Cancillería se pueden distinguir varios tipos de contenidos, como ha quedado dicho en la introducción a este apartado. La denominación “carta de Cancillería” hace referencia más a la disposición a seguir en los elementos intrínsecos del texto así como al formalismo vinculado a la propia producción del documento, el uso de un tipo de papel, o el empleo de instrumentos validativos y sistemas de cierre de la correspondencia concretos para estos casos.

Las cartas de Cancillería se escribían siempre que el interlocutor al que se respondía había empleado este modelo de escrito, y como se ha dicho, siempre se realizaban bajo esta forma las plenipotencias, las credenciales, las recreden- ciales y las cartas dirigidas a las repúblicas.

³⁵ El sobrescrito en las cartas dirigidas a las Repúblicas no se pone al pie de la carta al estar ya expresado en la dirección evitando con ello cualquier redundancia. La dirección del sobre se conformaba con lo expuesto en la dirección más la salutación de la carta.

El elemento distintivo principal de estas cartas va a ser:

- El empleo de los títulos completos o los oficialmente reconocidos, en este caso aplicados a la reina Isabel II. Este supuesto se va ver materializado en casos muy excepcionales. Los títulos durante este reinado van a evolucionar hacia una simplificación, para ayudar, en lo que cabe, a la expedición documental del mismo a los empleados vinculados a la Cancillería.
- Las cartas de Cancillería se empleaban para comunicar asuntos trascendentes en el devenir histórico de las naciones. Su uso se hizo frecuente y circunscrito a la notificación de cambios en la titularidad de la jefatura del Estado, siendo empleadas a este fin, o bien para comunicar el ascenso a la plenitud de facultades en la toma de las riendas de los designios de la Nación. A pesar que se pueden considerar al mismo tiempo como “cartas de familia”, el contenido de estas misivas, al ser más solemne, hace que sea más apropiado el empleo de estas cartas frente a las cartas de Gabinete que eran que se empleaban para esos asuntos familiares, vinculados o no al titular de la corona o sus familiares.
- Otro empleo de las cartas de Cancillería va a estar unido a los cambios y nombramientos del personal diplomático de primer orden³⁶, para su acreditación, confirmación o despedida de la legación desempeñada ante una corte extranjera. Lo que dará lugar a unos documentos específicos expedidos en forma de carta de Cancillería con un formulario muy rígido y sometido a formalidades propias del protocolo de Estado. Estos documentos van a presentar las siguientes de-

³⁶ Según el reglamento de personal diplomático de Viena de 1815, y las modificaciones establecidas por el Congreso de Aix-Chapelle, se incluyen dentro de esta categoría a los embajadores y a los enviados extraordinarios y ministros plenipotenciarios, aunque a veces se podía extender esta consideración a los ministros residentes.

nominaciones y variantes, dentro del principio de que ambos se expedirán en forma de carta de Cancillería:

-Las credenciales con dos modelos empleados: un primer tipo con todas las solemnidades y en donde se emplea el título breve de la reina, más ajustada a la tipología de carta que estamos estudiando y un segundo tipo que serán cartas de Cancillería pero estructuradas en su contenido como cartas de Gabinete.

-Iguales supuestos y variantes se dan en las cartas de llamada o recredenciales.

-Mientras que las plenipotencias mantendrán toda su solemnidad sin apreciarse ningún modelo distinto al estipulado para el formulario de este tipo de documentos.

-Otro elemento que va a distinguir las cartas de Cancillería será los elementos validativos (sellos) y la forma del cierre de las cartas, que se analizará al final de este apartado.

2.1.3. Fórmulas de cortesía y despedida.

Las fórmulas de la conclusión son casi siempre las mismas, y finalizan con el protocolario término “con la que soy” o en francés “je sui”. En ellas se repite los títulos en vocativo y a continuación en la misma línea de escritura la fecha, más o menos a la mitad siempre encima de la firma.

Expresiones de *alta estima*, de *respeto*, de *veneración*, marcan una inferioridad de la parte que los emplea, sin implicar el reconocimiento de un estado de sumisión:

Con esto os ofrezco las veras de nuestro aprecio y amistad, rogando a Dios conceda los y goces que mas os convenga... (carta al bey de Túnez con fecha 13 de mayo de 1838)³⁷.

³⁷ Otras fórmulas que se podía emplear, entre una gran variedad, eran: *En fairant des voeux pour la conservation de Voitre Majesté et pour la prospérité de sou regne, je la prive d’être convaineur de la haute estime et de la inviolable attachement avec le quele je*

En fin, para tener un lenguaje conforme a la superioridad de su poder, sin perjudicar la soberanía de otros, se hacían uso de términos de *agrado*, de *buena intención*, de *confianza*, etc. unidos a los de *afecto* y *estima*, que son el estilo ordinario empleado en los asuntos tratados con las repúblicas:

*Me **complazco** en aseguraros de mi constante anhelo por mantener y estrechar las relaciones existentes entre España y esa Confederación, así como de la inalterable **amistad** con la que soy³⁸.*

*Al felicitaros sinceramente por Vuestra promoción a la suprema Magistratura de esa República, por cuya prosperidad y la Vuestra formo ardientes votos, aprovecho esta ocasión para daros la seguridad del **verdadero aprecio** con que soy³⁹.*

*En tal **confianza** aprovecho esta ocasión para ofreceros la expresión de la **amistad y del sincero aprecio** con que soy⁴⁰.*

*Dirijo votos al Todopoderoso por la prosperidad de esa República y la Vuestra y me **complazco** en ser con el mayor aprecio⁴¹ [...]*

*C'est dans ces **sentiments** et tout en agréant l'offre bienveillant de Votre Majesté que je m'empresse d'y répondre par l'expression de mes felicitations, de me voux pour Sou bonheur constant, et de **l'amisté vive et inaltérable** avec laquelle je suis⁴².*

suis. O bien: Sur ce, Nous prions Dieu qu'Il vous ait dans Sa Sainte et digne garde.

³⁸ Carta de felicitación al presidente de la Confederación Argentina con fecha 23 de junio de 1857.

³⁹ Carta de felicitación al presidente de Ecuador fechada el 23 de diciembre de 1856.

⁴⁰ Carta de felicitación al presidente de Nicaragua fechada el 28 de mayo de 1867 y en la que por igual motivo se dirigió al presidente de Bolivia firmada en Santander el 16 de agosto de 1861.

⁴¹ Carta de felicitación al presidente de Costa Rica dada en Madrid el 18 de julio de 1859.

⁴² Carta de felicitación al rey Cristián IX de Dinamarca por su advenimiento al trono, 10 de diciembre de 1863.

En todos estos escritos políticos se evitaba todos aquellos términos que fueran incompatibles con la igualdad e independencia de los soberanos o jefes de Estado, siendo las más propicias las manifestaciones de *ruego*, de *felicitación*, de *deseo*, de *confianza*, etc.

2.1.4. De la antefirma, la firma y la datación.

Ocupa un lugar debajo del cuerpo de la carta y normalmente separado de él para establecer una diferenciación. La antefirma en las Cartas Reales va a reproducir el mismo esquema adoptado en la inscripción del comienzo de la carta.

En que caso de cartas dirigidas a soberanos la antefirma consta de tres líneas. En la primera se va aplica la fórmula antedicha de reproducir el tratamiento del comienzo de la carta, siendo destacada con un tratamiento caligráfico distinto sustentado en un tipo de letra distinta al del cuerpo de la carta y resaltada con un mayor aporte o carga de tinta. Lo mismo ocurre en el caso de las cartas dirigidas a las repúblicas, pero el número de líneas de la antefirma se ven reducidas a dos ya que la destinada al tratamiento oficial desaparece.

La segunda línea era la destinada a remarcar el tratamiento oficial de los soberanos igualándolos a todos ellos través del posesivo que se expresa por el pronombre *De Vuestra* seguido del tratamiento respectivo: *Majestad*, *Alteza Real*, *Majestad Imperial*, *Majestad Imperial y Real*, etc⁴³. Finalmente el tercer renglón se reservaba a la cortesía y era la que permitía insertar los términos que denotaban la relación de parentesco entre la reina y las personas receptoras del escrito, con términos como *amiga*, *hermana* (este era el término igualitario de uso común y siempre aparece), *prima*, *sobrina* etc.

⁴³ Esta línea era la que se suprimía en las cartas enviadas a las repúblicas.

<i>Señor mi Hermano:</i>	
.....	
ANTEFIRMA	{
	<i>Señor mi Hermano</i>
	<i>De Vuestra Magestad</i>
	<i>Buena Hermana</i>

Modelo general de antefirma para un soberano

<i>Muy Santo Padre (o menos habitual Santísimo Padre):</i>	
.....	
.....	
ANTEFIRMA	{
	<i>Muy Santo Padre</i>
	<i>De Vuestra Beatitud</i>
	<i>La muy devota Hija</i>

Modelo general de antefirma para una República

<i>Doña Isabel segunda por la gracia de Dios y de la Constitución de la Monarquía española Reina de las Españas &.^a Al Presidente de la República (nombre del país). Mi Grande y Buen amigo:</i>	
.....	
.....	
ANTEFIRMA	{
	<i>Grande y Buen Amigo</i>
	<i>Vuestra Buena y Grande Amiga</i>

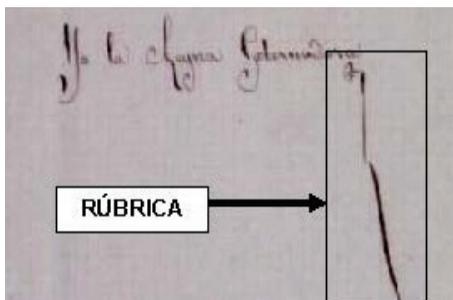
Modelo general de antefirma para el Papa

Esto por lo que respecta a la antefirma.

A continuación venían las firmas. En ellas hay que considerar como premisa, que las cartas de Cancillería eran firmadas, en primer lugar, por la reina, pero eso no ocurrió durante el período de las regencias, como es de suponer.

Así, en nombre de Isabel II, durante la regencia de su madre la reina Gobernadora, las cartas eran firmadas por ésta colocándola a continuación y debajo de la antefirma.

Existen tres variantes de firma para las cartas de Cancillería (que igualmente se repetirá en las cartas de Gabinete) durante este período: la expuesta en francés para las cartas escritas en ese idioma (*Marie Christine*) y la variante en español (*María Cristina*) o en las más solemnes, que se dirigían a las repúblicas: *Yo la Reyna Gobernadora* acompañadas todas ellas de la rúbrica.



Ejemplo de una de las firmas y rúbrica de la reina Gobernadora María Cristina de Borbón como regente

La segunda situación de regencia del reinado, que principió en octubre de 1840, conllevó una mayor complejidad en el uso de las firmas de las cartas de Cancillería (y lo mismo en las de Gabinete como se verá). En ellas no aparece la firma de la reina Isabel, todavía menor de edad, sino la del regente. A pesar de ello la antefirma mantiene el tratamiento que la reina, en este caso Isabel II, da a sus interlocutores, así como las relaciones de parentesco⁴⁴. La firma del regente es la única que aparece, excepto cuando la carta era refrendada (como se da en el caso de las plenipotencias y credenciales), y ésta se introduce con una antefirma propia en la que se hace alusión a la situación de minoría. El modelo de esta antefirma y de la firma tuvo sus oscilaciones y cambios en cuanto a su configuración y contenido:

–Entre octubre de 1840 y mayo de 1841, fechas en la que Espartero asume las funciones conjuntas de re-

⁴⁴ A diferencia de la regencia de María Cristina en que la antefirma era monopolizada por la regente, sin concesiones a la reina menor.

gente y presidente del Consejo de Ministros⁴⁵ se aprecian las siguientes variantes de antefirma del regente:

La primera (dispuesta por lo general en uno o dos renglones) dice:

*Por la Regencia provisional del Reino durante la menor edad **de la Reina D^a Isabel 2^a***

Y la segunda, con idéntica disposición, presenta la sustitución del nombre de la reina por el tratamiento genérico:

*Por la Regencia provisional del Reino durante la menor edad de **Su Majestad***

—A partir de mayo de 1841 en que Espartero deja la presidencia del Gobierno y ejerce sólo como regente del Reino la antefirma que introduce la firma de estas cartas, situada debajo de la antefirma regia, cambia, y en ese momento se lee (entre signos de igual):

= En nombre y durante la menor edad de S.M. la Reina D^a. Ysabel 2^a. =

A continuación, en la parte inferior, se ponía la firma del Regente del Reino que firmaba estas cartas simplemente con la denominación de su título nobiliario y el cargo:

= El Duque de la Victoria⁴⁶ =
= Presidente =

O bien, a partir de mayo de 1841:

= El Duque de la Victoria =
= Regente del Reino =

⁴⁵ Este último cargo lo desempeñaba desde el 16 de septiembre de 1840 antes que la Regencia.

⁴⁶ Título concedido por Real Decreto de 1 de junio de 1839 (Gaceta de Madrid del 8 de junio), como resultado de las victorias del capitán general Baldomero Espartero, conde de Luchana en las batallas de Ramales y Guardamano contra los carlistas.

Una vez que alcanza la mayoría de edad en 1843, las firmas de la soberana se independizan de cualquier tutela y adquieren personalidad jurídica propia, con las mismas variantes que las expuestas para el caso de su madre la reina Regente. Es decir: *Ysabel* (cartas en español) o *Isabelle* (para las escritas en francés), y para las cartas remitidas a las repúblicas y a veces a algunas cortes, como por ejemplo Portugal: *Yo la Reina*, con una nueva rúbrica propia y personal⁴⁷.



Ejemplos de firmas con su rúbrica empleadas por Isabel II en las cartas de Cancillería (el primer caso sólo Ysabel y en el segundo como Yo la Reyna)

Finalmente hay que consignar el hecho que estas todas las cartas de Cancillería eran refrendadas por el primer secretario del Despacho de Estado, luego ministro de Estado, el cual sólo estaba autorizado en el refrendo a poner su nombre propio completo (seguido de apellido/s), sin títulos y ausente de rúbrica debajo de la firma de la reina. En el caso que el Primer Secretario no estuviera en condición de ejercer el refrendo sobre estas cartas, se autorizaba al ministro de Gracia y Justicia para suplirle en su condición de notario Mayor del Reino, manteniéndose en el refrendo la inexistencia de cualquier tipo de rúbrica⁴⁸.

A pesar de esta norma, generalmente respetada en el reinado de Isabel II, se dieron algunos casos en los que se contravino la fórmula de firmar con el nombre propio + apellido/s por parte de los ministros y así, tenemos dos casos

⁴⁷ Esta rúbrica se empleará sola, sin en nombre, en la firma de los Reales Decretos y otros actos de gobierno más cotidianos.

⁴⁸ Esto se dio sobre todo en varias plenipotencias ya que solía darse el caso que el primer secretario de Estado era nombrado plenipotenciario para entablar algún tratado o convenio internacional.

documentados en los registros de Cartas Reales en el que los responsables máximos del Ministerio de Estado firmaron con el nombre de sus respectivos títulos nobiliarios. Así ocurrió durante el mandato del duque de Sotomayor⁴⁹, que ejerció el ministerio en dos períodos entre el 28 de Enero y el 28 de Marzo de 1847, y el 23 de Octubre de ese año y el 29 de Julio de 1848, y el del duque de Valencia (primer secretario del Despacho de Estado desde el 4 al 23 de Octubre de 1847); en estos dos casos hay Cartas Reales con las firmas de sus títulos nobiliarios, cuando lo correcto, según las notas que aparecen en los copias de la Cancillería, hubiera sido que firmaran con sus nombres y apellidos sin más: el primero como Carlos Martínez de Irujo y el segundo como Ramón María de Narváez.

La firma de las reina se ponía a la derecha formado un aparte y debajo de ésta, separada, la del ministro refrendatario, siempre situadas ambas por debajo del cuerpo de la carta.

En el caso de la datación cronológica y tónica del documento, se situaba a la izquierda de la firma de la soberana, constituyendo otro breve bloque compositivo bien estructurado en donde se consignaba la residencia real en donde se había firmado el documento y la fecha según el siguiente esquema y distribución en dos renglones:

⁴⁹ Carlos Fernando Martínez de Irujo y McKean Tacón y Armitage (Washington, 14 de diciembre de 1802 - Madrid, 26 de diciembre de 1855) fue un diplomático y político español, grande de España, II marqués de Casa-Irujo, duque de Sotomayor, senador vitalicio (desde 1846), caballero de la Orden de Carlos III, Gran Cruz de la portuguesa Orden de la Torre y la Espada, embajador en Londres (1844-1847). Afiliado al partido moderado, desde el 28 de enero de 1847 presidió un Gabinete (además de asumir el ministerio de Estado) de tendencia conciliadora para suceder a Istúriz, que fue derrocado el 28 de marzo por la oposición del general Serrano. Desempeñó el ministerio de Estado, nuevamente, durante el tercer gobierno de Narváez, entre el 23 de octubre de 1847 y el 29 de julio de 1848 fecha en la que pasó a ser embajador en París, cargo del que fue destituido por Bravo Murillo el 27 de febrero de 1851.

En el Palacio de (nombre)⁵⁰.

á (día en cifras) **de** (mes) **de** (año en cifras)

O en francés:

Au Palais de...

le (día) (mes) (año)

2.1.5. De la dirección y los sobres.

Finalmente, en cuanto a la suscripción o dirección, es inútil seguir insistiendo en este tema ya que los detalles se inculcaban bien pronto a los oficiales de la Cancillería, y bastaba con poner en el sobre el tratamiento (*A Su Majestad el... A Sa Majesté le... A Su Alteza Real el...*), seguido del título corto⁵¹ del jefe del Estado (*Rey de... Roi de... Reine de... Grand Duc du...*) y el tratamiento que se observaba al comienzo de la carta.

Esta dirección, que marcaba el destinatario del escrito, solía tener su reflejo exterior en el sobre que contenía la carta, en el cual se reproducía prácticamente casi en su integridad, junto con otro añadido que lo conformaba, el tratamiento que se había dado al comienzo de la carta, sirva un ejemplo para clarificar este extremo un modelo para una carta; que se dirigía al rey de los franceses Luis Felipe I:

⁵⁰ Las residencias oficiales de la época y que son susceptibles de aparecer en estos escritos según el carácter más itinerante de la corte, en virtud de las épocas del año, son: el palacio real de Madrid, el de Aranjuez, El Pardo, o San Ildefonso.

⁵¹ Excepto para Rusia en donde se consignaba el título largo (que llegaba a ocupar todo un folio) del zar en todas las cartas que se le dirigían desde España, norma que fue sustituida paulatinamente a partir del 1855 por la fórmula *A Sa Majesté le Empereur des toutes les Russies*.

Monsieur mon Frère et cher Oncle (2):

.....

Monsieur mon Frère et cher Oncle (2)
De Votre Majesté
Le Bonne Soeur &^a Niece

Data tópica = Marie Christine =
Data cronológica

Refrendo
(no suele aparecer en esta época)

La dirección del sobre quedaría conformada con las dos partes que hemos destacado en negrita del ejemplo anterior señalados con los números 1 y 2, dispuesta en tres renglones (tratamiento + nombre + saludo):



A pesar de ello, parece ser que se suscitó algunas dudas a la hora de fijar las direcciones en los sobres que afectaron a soberanos y jefes de Estado con los que se carteaba Isabel II y que tenía o bien unos títulos extensos, como el emperador de Rusia, y que era obligado poner todos, o el doble tratamiento del emperador de Austria (*Majestad Imperial y Rey Apostólico*) o al Sumo Pontífice.

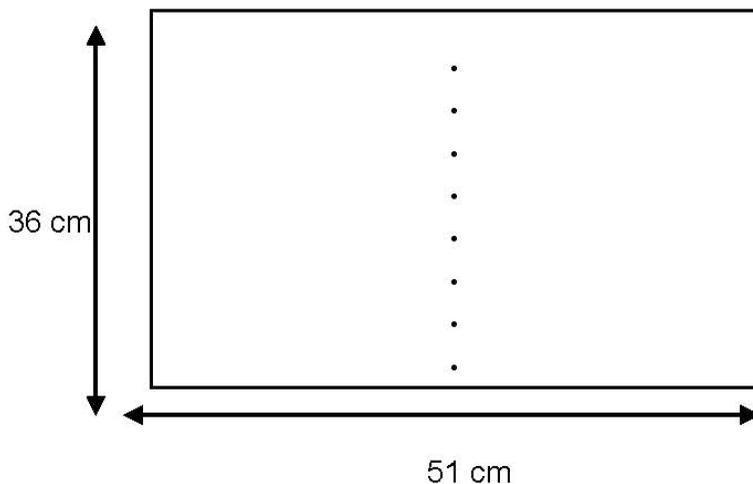
2.1.6. Del cierre de las cartas de Cancillería.

Estas cartas se expedían en papel de gran tamaño (como media, el pliego doblado tenía unas dimensiones de 36 x 25 cm), con el canto dorado y con un proceso para su cierre muy complejo, hasta que se simplificó, utilizando desde 1851, el sistema de cierre llamado “a la francesa”, que cohabitó con el anterior hasta la desaparición completa del sistema de cierre “de Cancillería” ya en el último tramo del reinado de Isabel II.

El sistema de cierre llamado “de Cancillería” queda explicado en los siguientes esquemas:

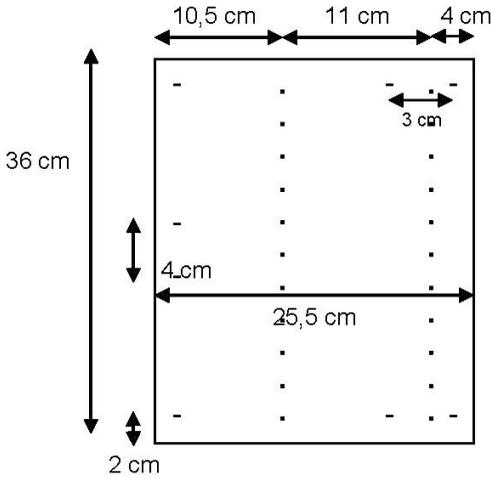
FASE 1

El pliego en su conjunto, abierto y en apaisado media 36 x 51 cm. aproximadamente:



FASE 2 (CARA DE ESCRITURA)

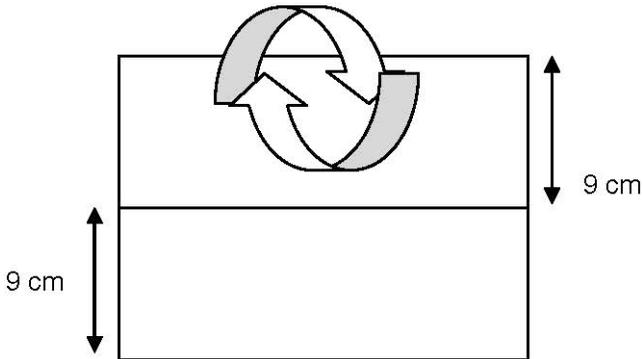
Ese pliego primero se doblaba, si no lo estuviera ya por defecto, por la mitad conformando la cara en donde se escribía la carta dejando la parte del dobléz a la izquierda:



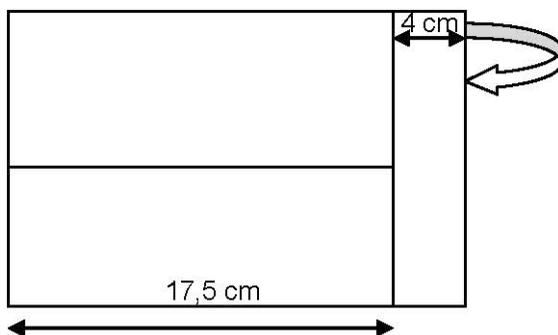
NOTA: las pequeñas rayas son los puntos por los tenía que pasar el cierre de la carta sobre el que se colocaba el sello en seco

FASE 3 (PREPARACIÓN DEL SOBRE DE LA CARTA)

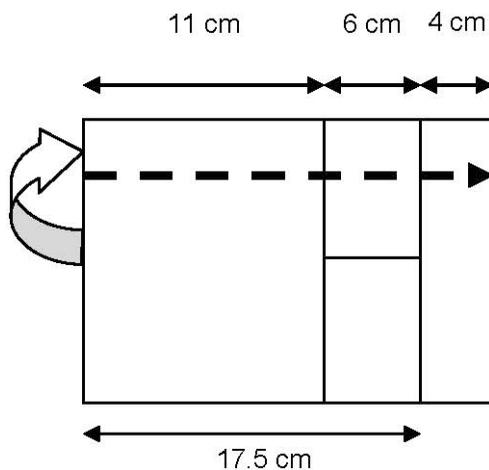
1) La carta se doblada por la parte de abajo y por arriba:



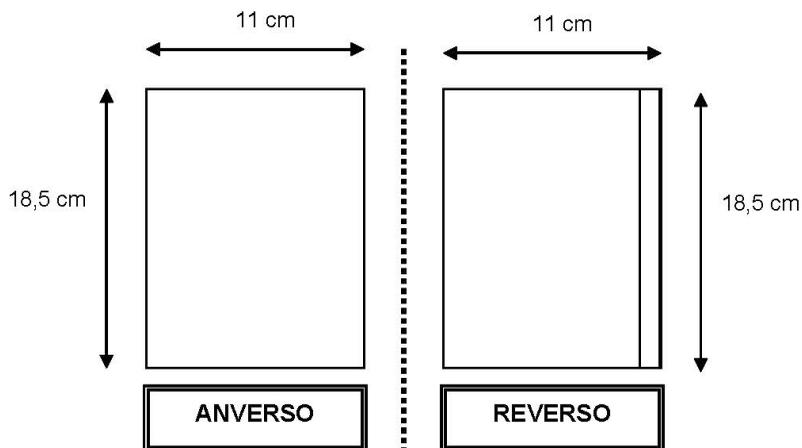
2) Luego otro dobléz en el lateral derecho:



3) Y a continuación otro doblez más ancho en el del lateral izquierdo, que se dobla hasta hacerlo coincidir casi con el borde contrario. De éste modo se cerraba la carta dándole su forma definitiva como sobre:

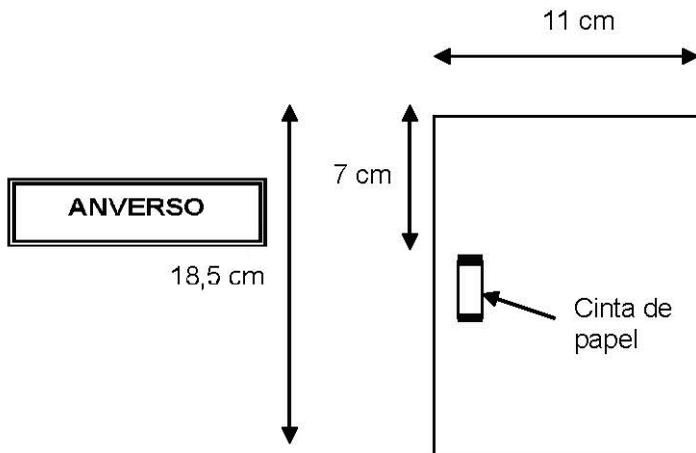


El sobre-carta quedaría listo para aplicarle el cierre:



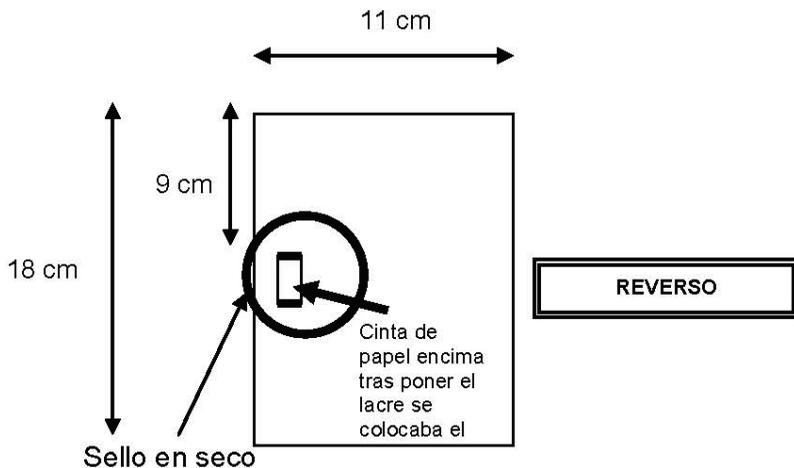
FASE 4 (CIERRE Y SELLADO)

Finalmente se atravesaba, en el anverso, la parte inferior del sobre (destinada a poner la dirección del destinatario) con una cinta de papel cuyos extremos asomaban por el reverso:

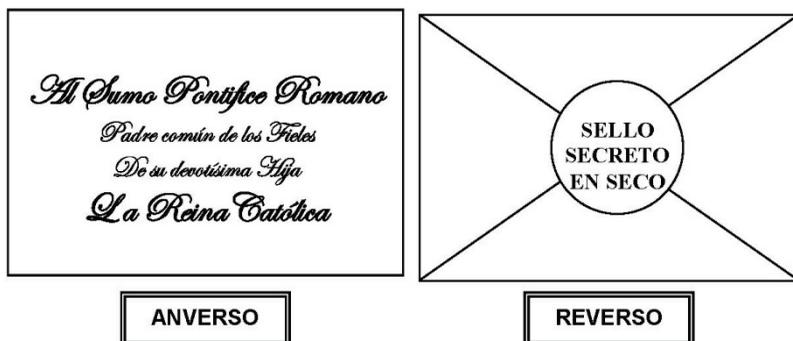


Los extremos sobrantes de la cinta de papel se recogían en el reverso y se cerraban con lacre, y sobre ese cierre era en

donde se adhería en sello en seco volante con las armas completas de España:



El otro sistema de cierre, llamado “a la francesa”, será empleado en coexistencia con el anterior, tanto para el envío de las cartas de Cancillería como para las cartas de Gabinete, y la única diferencia entre ambas estaba en la aplicación del sello secreto en seco para las cartas de Cancillería o el sello de lacre con las armas personales de S.M. para las de Gabinete:



SELLO PARA CERRAR LAS CARTAS DE CANCELLERÍA:



2.2. Las cartas de Gabinete de Isabel II.

Era costumbre, todavía en el siglo XIX, entre la mayoría de los soberanos de Europa, notificarse mutuamente los acontecimientos importantes, fueran tristes o felices, que afectaban a la persona o a la familia del soberano, tales como el advenimiento de un príncipe al trono; la muerte ya sea de su predecesor, sea de la esposa del soberano, o de los príncipes y princesas de sangre; los matrimonios, los nacimientos, las victorias obtenidas, etc. El uso particular de corte a corte establecía la forma en las que estas notificaciones y expresiones de felicitación o condolencia debían ser redactadas siendo las más usadas las cartas de Gabinete⁵².

⁵² Se ha hecho el matiz de hablar de cartas de Gabinete ya que no hay que perder de vista que dentro de la producción documental de la Cancillería del Ministerio de Estado existía otro documento que recibía el mismo nombre, pero que no hay que vincularlo con el que se estudia en este apartado. Por una parte existían una tipología de cartas Reales denominadas cartas de Gabinete, pero además como carta de Gabinete se denominaba también al documento acreditativo de un representante diplomático de rango inferior al de embajador o ministro, como eran los encargados de negocios y que estaban firmadas exclusivamente por el ministro de Estado, aunque eso sí, producidas por la Cancillería de dicho ministerio.

Estas cartas eran remitidas a los soberanos a través de sus los ministros y representante diplomáticos acreditados ante una corte o república.

Los soberanos se notificaban entre ellos el nacimiento, el matrimonio y los fallecimientos de los miembros de su familia, así como los acontecimientos políticos más importantes, tales como un cambio de reinado, una regencia, una abdicación, etc. notificaciones que los soberanos se hacían recíprocamente al considerarse entre ellos como miembros de una misma familia. Sin estar exentas de todos los sentimientos de afectación, estas comunicaciones de familia entre monarcas eran, en general, dictadas por intereses políticos.

Los reyes participaban de los acontecimientos de su familia a las cabezas coronadas, príncipes soberanos y otros jefes de Estado (Repúblicas), respondiendo, a su vez, a las cartas de notificación que en similares circunstancias les eran dirigidas por los otros monarcas o presidentes. Dichas misivas solían, principalmente, anunciar nacimientos, matrimonios, fallecimientos, advenimiento al trono, entre otros contenidos.

Era normal, también, enviar cartas de Gabinete en las que se aprovechaba el acontecimiento triste o agradable que se comunicaba para mantener entre los soberanos una buena correspondencia. Las cortesías y las seguridades de amistad constituyen la parte principal de estas cartas; en donde se expresaban los sentimientos de una manera conveniente a la relación de las personas que se escriben, a los lazos mutuos de amistad, de interés, de afinidad o familiares. Las atenciones que se profesaban en estas cartas estaba en función al asunto que justificaba su escritura.

Por otra parte, el uso de un lenguaje en este tipo documental debía expresar los sentimientos que el objeto sobre el que se escribía debía naturalmente excitar en relación a las circunstancias que se tratara. Para este efecto el estilo de estas cartas debía ser vivo y apasionado, y al mismo tiempo simple y natural, lleno de muestras de afecto pero sin ser éstas excesivas. Entre los soberanos que no están unidos por lazos de sangre, era únicamente la estima y el interés que forman los lazos de amistad, y que subsisten entre ellos,

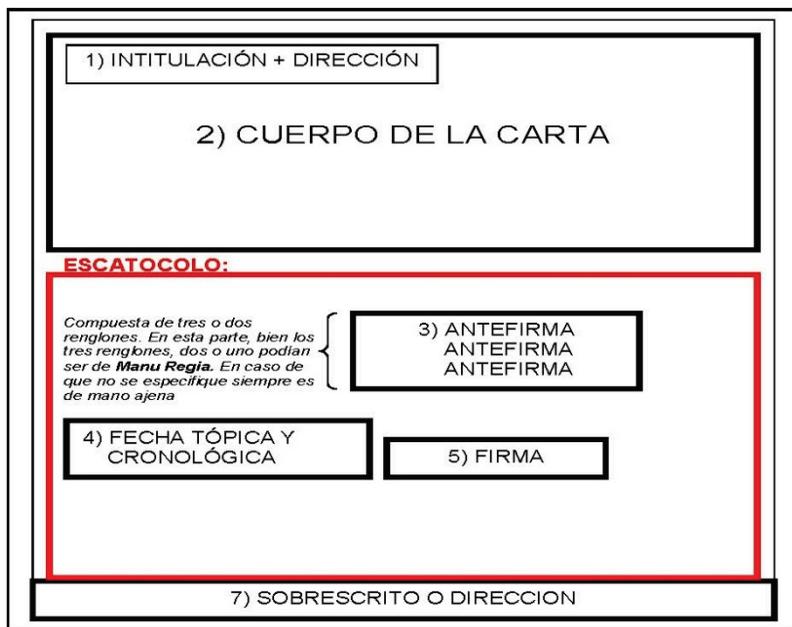
los que debían determinar el sentimentalismo que se manifiesta en estas cartas.

Hay que considerar además que, como principio, no se escribirán cartas de felicitación ni de condolencia antes que el fausto o infausto acontecimiento fuera notificado por una carta previa y ésta además hubiera llegado a su destino. Ésta es una máxima entre todos los soberanos independiente del grado que tuvieran.

Podemos concluir esta introducción general sobre las cartas de Gabinete considerando que eran la forma empleada preferentemente en la correspondencia por los soberanos para comunicarse entre sí asuntos denominados de “familia” y que no fueran de una gran solemnidad o afectaran al destino de las naciones que regían. Este tipo documental va a estar menos sometido a las reglas del ceremonial manteniendo una estructura externa y dispositiva casi idéntico al que hemos visto y desarrollado al referirnos a las cartas de Cancillería, pero presentando algunos pequeños matices que las van hacer diferentes permitiendo distinguirlas, aunque a veces, con cierta dificultad de éstas.

La regla general que se impone para diferenciar una carta real de Cancillería de una de Gabinete va estar en el contenido de la misma. Si el cuerpo de la carta se refiere a un asunto que afecte exclusivamente al titular de la jefatura del Estado en el ejercicio de la misma, las cartas que se escribían eran por lo general de Cancillería; por el contrario si se hace referencia a un hecho personal o colateral vinculado al titular de la jefatura del Estado o a terceras personas y que no reporta cambios de la soberanía o en la sucesión a una corona, las cartas que se escribían notificando ese evento eran cartas de Gabinete.

Externamente las partes de que consta una carta de Gabinete son similares a las vistas en las cartas de Cancillería, con algunos leves matices que iremos señalando a continuación y que podemos adelantar, por ahora, que afectará al tipo de papel empleado para su escritura y al sistema de cierre y validación de las mismas.



Analicemos cada una de estas partes, aplicándolas al reinado de Isabel II y a los documentos, que en este sentido, expidió la Cancillería del Ministerio de Estado⁵³.

2.2.1. La inscripción o cabecera.

En cuanto a la inscripción en las cartas de Gabinete se dispensan de poner en ese encabezamiento los títulos completos de la soberana, y se empleaba en su lugar el tratamiento común entre reyes o príncipes manifestado con el término *Hermano/a* o su variante en francés (*Frère* o *Soeur*),

⁵³ Con la declaración de mayor de edad de Isabel II en 1843 se produjo la vuelta a España de la reina madre María Cristina de Borbón, la Cancillería de Estado, igualmente, se encargaba de redactar las cartas de Gabinete que la antigua regente dirigía a otros soberanos pertenecientes a Casas Reales “de familia” (Francia y las cortes italianas principalmente), además de las cartas de ese mismo tipo del rey consorte Francisco de Asís, a partir de 1846.

que podía ir seguido de expresiones de afecto (querido, querida...) o referencias a los lazos de parentesco familiar existentes (tío, primo, prima...), por ejemplo:

*Señor mi Hermano y querido Tío*⁵⁴

*Señor mi Hermano*⁵⁵ o *Señora mi Buena Hermana*⁵⁶

*Señora mi Hermana y querida Prima*⁵⁷ etc...

Cuando la reina de las Españas se dirigía a otro monarca de inferior categoría. Se podían dar varios casos:

–Cuando la reina escribía a un gran duque soberano, el tratamiento era:

Señor mi Hermano y Primo (sin que la denominación Primo en este caso aludiera a ningún tipo de parentesco de familia).

–O cuando se escribía a un duque soberano:

Señor mi Primo (sin reportar esta última expresión, igualmente, lazos familiares).

Para el período estudiado, los tratamientos introductorios usados en esta parte de la carta son comunes a los expuestos al tratar de las cartas de Cancillería.

⁵⁴ Así aparece en las cartas que Isabel II escribía al rey de los franceses Luis Felipe I de Orleáns. La reina de España era sobrina nieta de Luis Felipe I (1773-1850) ya que el rey francés estaba casado con María Amalia de Borbón Dos Sicilias (1782-1866), hija del rey de las Dos Sicilias Fernando I, bisabuelo de la reina española y por lo tanto abuelo de su madre la reina regente María Cristina.

⁵⁵ Esta era la intitulación inicial pero en francés (*Monsieur Mon Frère*) para los reyes de Bélgica, Dinamarca, Grecia, Suecia o Países Bajos, así como de los de algunos estados alemanes: Baviera, Sajonia, Wurtemberg, etc.

⁵⁶ En las cartas dirigidas a la reina de la Gran Bretaña e Irlanda.

⁵⁷ En las cartas dirigidas a la reina de Portugal. Isabel II era prima de la reina María II, ya que Fernando VII se había casado con su sobrina María Isabel de Braganza, hija de su hermana mayor Carlota Joaquina y Juan VI de Portugal. Por tanto la reina lusa que era hija de hermano de María Isabel de Braganza, el que sería emperador Pedro I del Brasil, se convertía así en prima de la reina de España.

Otro caso se daba cuando se escribían cartas de Gabinete dirigidas a las repúblicas. Para este supuesto se empleaba al comienzo, por parte de la Cancillería de Estado, el título corto de la soberana⁵⁸:

Doña Isabel Segunda por la gracia de Dios y de la Constitución de la Monarquía Española Reina de las Españas &^a &^{a59}

O bien:

Isabelle II por la grace de Dieu et la Constitution de la Monarchie espagnole, Reine des Espagne &^a &^a &^{a60}

En esto no existe diferencia con respecto a lo expuesto al tratar de la inscripción de las cartas de Cancillería, estando sometidas las cartas de Gabinete en esta parte, igualmente, a las vicisitudes derivadas de los dos períodos de regencia donde se aprecian diferencias: durante la regencia de María Cristina de Borbón estas cartas de Gabinete dan la impresión que fueran dirigidas directamente por la regente a su interlocutor, y así es en efecto, tal y como se aprecia en la inscripciones, las antefirmas y la firma de las mismas. Veamos algunos ejemplos aclaratorios:

En la carta a la reina de los franceses, María Amalia de Borbón-Dos Sicilias, dirigida por la Gobernadora felicitándola de que la divina Providencia hubiese salvado a su augusto esposo Luis Felipe I del atentado cometido el día 27 de diciembre de 1836⁶¹, se lee:

⁵⁸ Este título también fue utilizado en las cartas de Cancillería que se enviaban los soberanos de Portugal.

⁵⁹ Este título se empleaba en las comunicaciones dirigidas a las repúblicas americanas y Estados Unidos.

⁶⁰ Título utilizado en las cartas de Gabinete que tenían por destino la Confederación Helvética.

⁶¹ Se refiere al cometido por Meunier, cuando el rey de los franceses se dirigía al palacio Borbón para la lectura del discurso de apertura del parlamento. Este atentado se va a sumar a una larga lista de intentos de asesinato que sufrirá Luis Felipe I de Orleans, y que tendrá su reflejo en la correspondencia que se remita a la corte de Francia por parte de Isabel II, como veremos.



Otro ejemplo:

En una carta fechada en Madrid el 2 de Junio de 1837 y dirigida al rey de los belgas Leopoldo I, la regente le felicita por el nacimiento del príncipe Felipe, futuro conde de Flandes⁶³ en estos términos:



⁶² Esta carta no está fechada en la copia del libro de registro (¿enero de 1837?). En efecto María Cristina de Borbón, reina regente de España, era sobrina de María Amalia reina de los franceses, ya que era hermana de su padre el rey de las Dos Sicilias Francisco I.

⁶³ Se le otorgó este título el 16 de diciembre de 1840.

⁶⁴ Aquí se le da además del tratamiento común a todos los reyes de *Hermano*, el de *Primo* (*Cousin*), veamos por qué: María Cristina de Borbón era prima de Luisa María al ser hija de Luis Felipe I de Orleans y María Amalia de Borbón-Dos Sicilias. En 1832 Luisa María contrajo matrimonio en Compiègne con el rey de los belgas Leopoldo I, de ahí que este monarca se convirtiera en primo de la reina regente de España por este casamiento.

Podemos exponer más casos similares que servirían, pero la conclusión sería la misma: las Cartas Reales (Gabinete y Cancillería) que se escribían durante la regencia de María Cristina de Borbón Dos Sicilias eran redactadas en nombre de Isabel II, pero *de facto* las suscribía en todos sus términos la regente convirtiéndolas en correspondencia oficial propia, lo cual no es que extrañar ya que era la madre de la reina menor y su tutora.

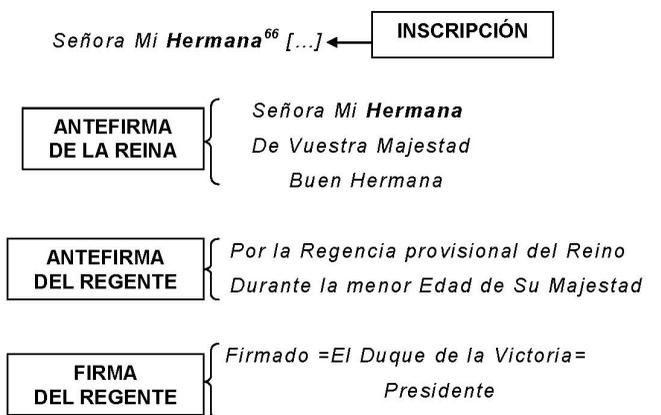
Esto no ocurrirá en el caso de la regencia de Espartero. En ese momento se va a producir una situación híbrida en la composición de este tipo de cartas, al igual que había ocurrido con las cartas de Cancillería. La pista nos la proporciona de nuevo la inscripción inicial, las antefirmas y las firmas.

Durante esa etapa aparece la reina menor mencionada como interlocutora válida, como se aprecia en los tratamientos iniciales y las antefirmas de la reina dirigidas al resto de soberanos y jefes de Estado, pero tutelada por el regente Espartero.

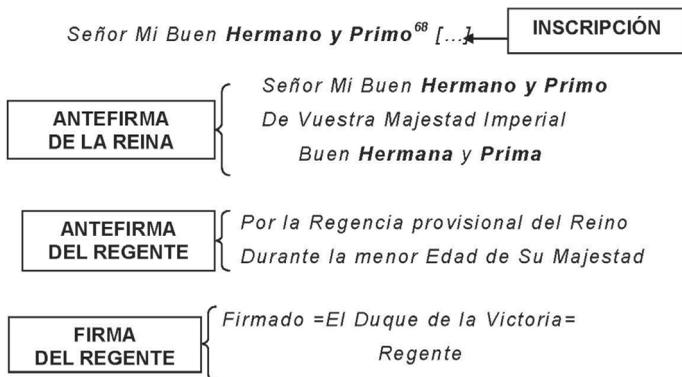
Al no existir vínculo de sangre entre Espartero y la reina niña, el nuevo regente no podía asumir plenamente la representación ante el resto de soberanos, tan sólo va a avalar con su firma las cartas que se escribían a las cortes extranjeras ya que la reina Isabel no tenía la capacidad jurídica de firmar sus actos al no haber sido todavía proclamada mayor de edad. De ahí que la firma que aparezca sea la del regente precedida de su antefirma correspondiente. Con un ejemplo quedará todo esto más claro:

En la carta enviada por Isabel II a Victoria, reina del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda, felicitándola por el nacimiento de una princesa⁶⁵, se lee:

⁶⁵ Se trata de la princesa real Victoria nacida en el palacio de Buckingham el 29 de noviembre de 1840.



Otro caso se dio en la carta que S.M. la reina envió al emperador del Brasil, Pedro II, agradeciéndole el envío de las insignias de la Orden Imperial del Cruzeiro⁶⁷ (1 de mayo de 1844):



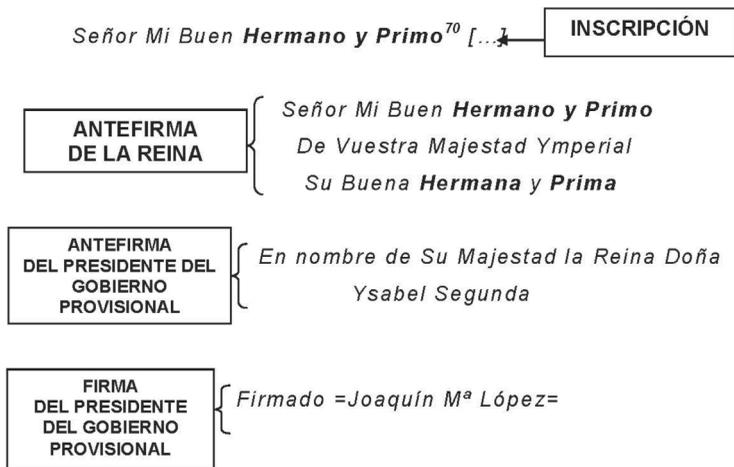
⁶⁶ Como se ha dicho este era el tratamiento común dado entre reyes.

⁶⁷ Esta Orden fue creada el 1 de diciembre de 1822 por Pedro I en recuerdo a la independencia del Brasil y de su coronación. Fue la primera orden civil genuinamente brasileña y estaba destinada a premiar a brasileños y extranjeros.

⁶⁸ Isabel II era prima segunda del emperador del Brasil Pedro II, debido a que la abuela de éste era la infanta Carlota Joaquina (1775-1830), hermana de Fernando VII, que estuvo casado con

Curiosamente, y sólo circunscrito a las cartas de Gabinete, se dio un tercer supuesto en este apartado, y del cual tan sólo hemos visto un ejemplo, pero pongámonos en antecedentes.

Tras la caída de Espartero se produjo una situación de vacío en la regencia, que se saldará con la declaración precipitada de mayoría de edad de Isabel II. El 23 de julio de 1843 se encomendó a Joaquín María López la presidencia de un gobierno provisional⁶⁹ cuyo objetivo era el restablecimiento del orden en el país. Desde ese momento y hasta el 10 de noviembre de 1843 podemos decir que actuó como una especie de “regente transitorio” hasta que Isabel II es proclamada mayor de edad por las Cortes. Es por ello que en el único ejemplo que hemos visto de carta real de Gabinete en este período las firmas y antefirmas varían, según el siguiente esquema:



el rey de Portugal Juan VI, de ahí el tratamiento que se le dispensaba de “primo”.

⁶⁹ Joaquín María López fue nombrado por Real Decreto de 23 de julio de 1843 (*Gaceta de Madrid* del 24), presidente del Consejo de Ministros y ministro de Gracia y Justicia. De ambos cargos cesó el 20 de noviembre de ese mismo año.

⁷⁰ Contestación a la carta en que S.M. el emperador del Brasil participa el casamiento de su augusta hermana la princesa Doña

2.2.2. El cuerpo de las cartas de Gabinete y las despedidas.

En cuanto al cuerpo de la carta al hablar de sí la reina lo hacía en singular, mientras que al dirigirse a los inferiores los trata por el pronombre de *Vos*, y a los iguales por los títulos que correspondían a sus dignidades (*Vuestra Majestad*, *Vuestra Majestad Imperial*, *Vuestra Alteza*, *Beatitud...*), observando el precepto de que los reyes no se daban jamás el título de *Sire* entre ellos y tratando a los monarcas superiores con todos sus títulos, como ocurría en las cartas que la corte de Madrid dirigía al emperador de todas las Rusias, en el que tenía que aparecer consignados en integridad sus títulos⁷¹. Los contenidos que se expresaban en esta parte van a estar en función del motivo que justificaba la redacción de la carta, los cuales trataremos en el apartado dedicado a dilucidar los distintos tipos de carta de Gabinete más frecuentes producidos por la Cancillería de Estado.

Al final del cuerpo, las cartas de Gabinete, podían emplear fórmulas de despedida amables o ingeniosas. Esta parte variaba según las relaciones personales, pero por lo general terminan estas cartas con frases del estilo:

*Je saisis avec empressement cette paisible occasion pour réitérer à Votre Majesté l'expression de ma profonde estime, de l'inaltérable amitié et du dévouement avec lesquels je suis*⁷²

Francisca Carolina, con el príncipe de Joinville (Madrid, 25 de octubre de 1843).

⁷¹ Estos títulos eran: *Emperador y Autócrata de todas las Rusias*, *Tsar en Moscou*, *Kiew*, *Vladimir*, *Novgorod*, *Astrakan*, *de Polonia*, *de Siberia*, *de la Kersonesia*, *Taurica*, *Señor de Poskow*, *Gran Duque de Smolensk*, *de Lithuania*, *Volhynia*, *Podolia* y *Finlandia*, *Príncipe de Esthonia*, *Livonia* y *Curlandia*, etc. etc. etc.

⁷² Carta de Gabinete felicitando al rey de los franceses por el nacimiento el día 17 de septiembre de 1847, del príncipe Enrique Leopoldo Felipe María de Orleáns, duque de Guisa, hijo del duque de Aumale (Madrid, 1 de octubre de 1847). Esta carta se envió indebidamente ya que el recién nacido murió de inmediato el 17 de octubre de ese año y no había lugar a la felicitación, fue un error de precipitación por parte de la Cancillería que se subsanó

O bien:

*Me aprovecho de tan pausable ocasión para reiterar a Vuestra Majestad Imperial las seguridades del cordial afecto e invariable amistad con que soy*⁷³

*Con esta esperanza ruego a Vuestra Majestad reciba con agrado la expresión sincera de la profunda estimación y de la invariable amistad con que soy*⁷⁴

2.2.3. La antefirma, la firma y la datación.

En cuanto a la antefirma se compone de los mismos tratamientos que los recogidos en el encabezamiento, según hemos visto en el esquema explicativo de las antefirmas en las cartas de Cancillería, con las peculiaridades aludidas para los períodos de regencia, y que hemos desglosado con anterioridad:

Esto por lo que respecta a la antefirma, sin que se aprecie diferencias con lo dicho para este apartado en referencia a las cartas de Cancillería.

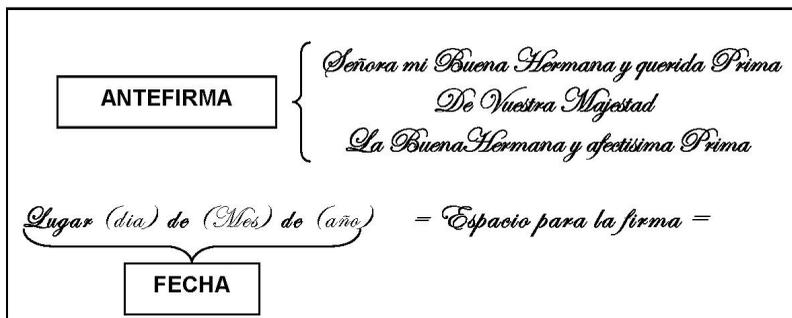
La fecha se sitúa en el lado izquierdo después de la antefirma y justo confrontada con el espacio que se deja para la firma, con el esquema ya aludido al tratar de las cartas de Cancillería y dispuesta en un renglón (hasta más o menos mediados del siglo XIX), según el siguiente modelo extractado de una carta dirigida a la reina de Portugal⁷⁵:

en casos posteriores similares, como en la muerte del príncipe Muhammed, hijo del Gran Señor de los turcos en junio de 1848.

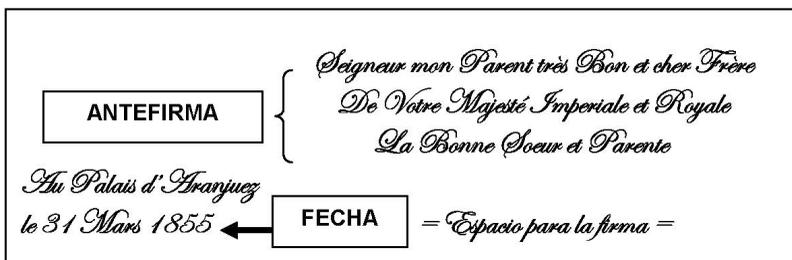
⁷³ Carta de Isabel II al emperador del Brasil felicitándole por su enlace con la princesa de Nápoles doña Teresa Cristina María (Madrid, 18 de enero de 1844).

⁷⁴ Fórmula final que se estableció para cartas de Gabinete en las que se daba parte del nacimiento de un príncipe o princesa (*Libro copiador de cartas Reales*, años 1839 a 1848, pp 152-153).

⁷⁵ Carta de Gabinete en que Isabel II da el parabién a la reina de Portugal por el nacimiento de su hijo el príncipe Augusto (Madrid, 6 de diciembre de 1847).



Y a partir de entonces (desde 1851) la fecha se dispondrá en dos renglones: en el primero de ellos se consigna la datación tópica (lugar) y en el segundo la datación cronológica (la fecha propiamente dicha), veamos un ejemplo de la colocación de la fecha en este caso en una carta de Gabinete dirigida al emperador de Austria⁷⁶:



El mismo modelo se repetía en las cartas escritas en español, del siguiente modo⁷⁷:

⁷⁶ Carta de Gabinete dirigida por la reina Isabel II al emperador Francisco José I de Austria felicitándole por el nacimiento de su hija la princesa Sofía Federica (Aranjuez, 31 de marzo de 1855).

⁷⁷ Carta de la reina de España para el rey de Cerdeña Víctor Manuel II felicitándole por el casamiento de su hija María Clotilde con el príncipe Napoleón José Bonaparte (Madrid, 22 de marzo de 1855).



Por lo que respecta a la firma las cartas de Gabinete van a estar únicamente suscritas por la reina Isabel II, con la excepciones prescritas y ya estudiadas para los dos periodos de Regencia

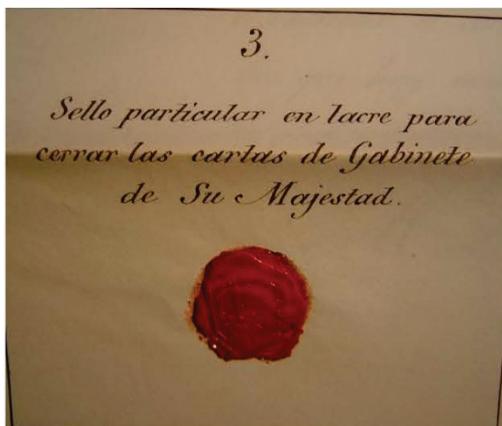
La firma de la reina va a ser siempre de mano propia y se compone del nombre de pila de la reina (Ysabel) y la rúbrica, sin más. Las cartas de Gabinete no van a estar refrendadas nunca con la firma del primer secretario del Despacho de Estado, luego ministro de Estado:

Una imagen en blanco y negro que muestra un ejemplo de la firma manuscrita de Isabel II. El nombre 'Ysabel' está escrito en una caligrafía cursiva fluida, con una rúbrica que se extiende hacia abajo y a la derecha en un movimiento amplio y decorativo.

Ejemplo de la firma empleada por Isabel II en las cartas de Gabinete

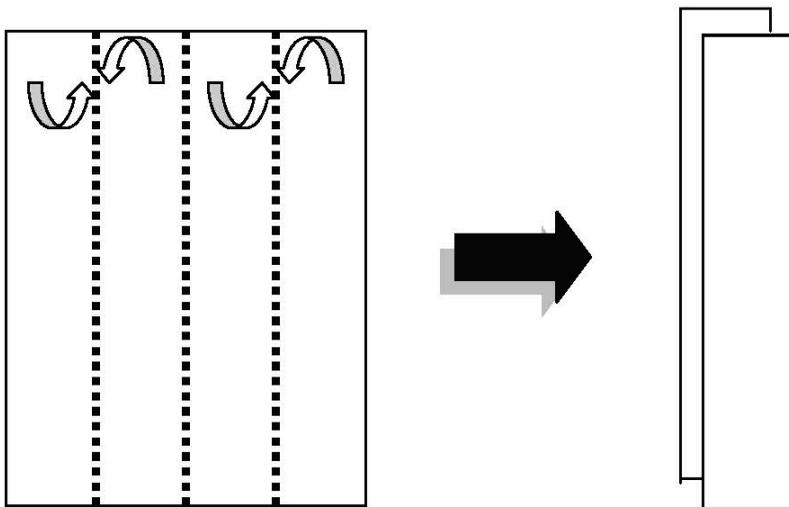
2.2.4. Del cierre de las cartas de Gabinete.

En cuanto a la dirección de los sobres se aplica lo dicho al tratar de las cartas de Cancillería. En donde sí existe variación es el cierre y sellado de estas cartas. Para ello se empleaba en su sellado el sello pequeño del Estado (o también denominado sello privado) de lacre rojo:

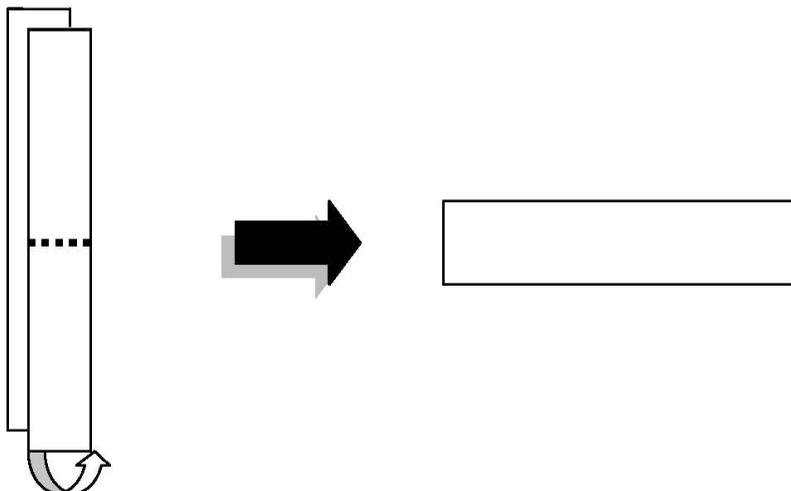


El papel empleado era más reducido que el de las cartas de Cancillería, con unas dimensiones que oscilaban entre 27 x 21 o 21 x 13 ½ o 19 x 12 ½ cm. en holandesa y media, más fino y sin cantos dorados. El cierre seguía el siguiente esquema:

- 1) El pliego se doblada formando un “acordeón” de la siguiente forma, quedando al final toda la hoja en un solo doblez:



- 2) El resultado, a su vez, era doblado por la mitad, quedando la carta preparada para el cierre:



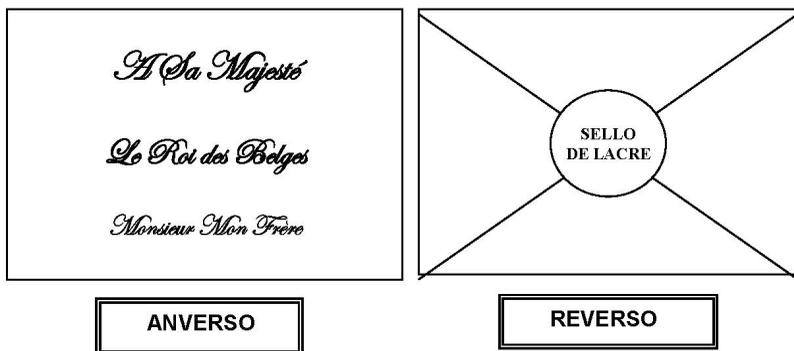
- 3) Finalmente, la carta se cerraba atravesando dos cintas de seda⁷⁸ que se cruzaban y en el entrelazado era donde se aplicaba el sello de lacre quedando la carta definitivamente preparada para su envío, tras poner la dirección:



Las cartas de Gabinete fueron simplificando su sistema de cierre, siendo sustituido el anteriormente descrito a par-

⁷⁸ Estas cintas de seda eran de color rojo, excepto para la carta de notificación de fallecimientos que eran negras al igual que el sello de lacre que se aplicaba en esos casos.

tir de mediados de siglo por el ya expresado cierre “a la francesa”⁷⁹, en el que se aplicaba el sello privado de lacre sin más en el reverso de la carta:



Cuando las cartas de Gabinete eran autógrafas, es decir escritas del puño de la soberana, la redacción era a veces más libre en cuanto a los títulos y las fórmulas usadas, sin que la diferencia de rangos se resintiera.

En general, las cartas de Gabinete, y más aún las cartas autógrafas, eran consideradas para los soberanos de rango superior una marca de respeto, para los de igual categoría una prueba de amistad, y para los de inferior rango un testimonio de especial estima y afecto.

2.2.5. Tipos de cartas de Gabinete.

Dentro de este apartado dedicado a las cartas de Gabinete podemos distinguir varios tipos: cartas de notificación; cartas de condolencia y cartas de felicitación o agradecimiento.

Como excepción, aquellas cartas que se escribían y que no conllevaban la notificación de un acontecimiento, como podían ser las felicitaciones remitidas por algunos soberanos al comienzo de un nuevo año si provenían de un sobe-

⁷⁹ El sistema de cierre a la francesa era utilizado igualmente en las cartas que se dirigían a los cardenales para felicitarles por su ascensión a la púrpura o bien cada año por Pascua. En este caso la carta era cerrada con el sello secreto en oro.

rano de rango inferior dirigidas a otro superior, se responden mediante cartas de agradecimiento y si había sido dirigida por un soberano de igual rango al que la recibía no se solían responder. A pesar de ello de este caso no hemos visto ningún ejemplo en los libros de registros analizados del reinado de Isabel II, tan sólo, eso sí, felicitaciones por Pascua que la reina o su esposo dirigían a los cardenales del Sacro Colegio Cardenalicio o por su elevación a la sagrada púrpura.

En las respuestas que los soberanos inferiores daban a las cartas de notificación, que provenía de un soberano de mayor categoría, les agradece el honor por hacerle llegar estas cartas.

En cuando a las *cartas de notificación* era aquellas que daban aviso de un acontecimiento alegre o triste como por ejemplo: un fallecimiento, una sucesión, una victoria, un matrimonio, un nacimiento. Pasamos por ello, a continuación, al análisis de esta primera tipología aplicado a la época que nos ocupa.

2.2.5.1. *Cartas de notificación de fallecimiento.*

Para la notificación de un fallecimiento, los príncipes comunicaban a otros la muerte o de sus predecesores (esto se hacía en la corte de España y por lo general en el resto de Europa mediante cartas de Cancillería), o de otras personas de su familia. En el primer caso el soberano comunicaba el nefasto evento en la misma carta en que daba a conocer su advenimiento al trono⁸⁰.

En general, estas cartas comienzan con una exposición del triste acontecimiento, que es el asunto, haciendo alusión a la carta enviada en la que se transmite el óbito, seguido a continuación del nombre, tratamiento y títulos del difunto.

A continuación, el dolor se expresa en términos convenientes a la amistad, estima y afecto que se dice tener con la

⁸⁰ Remitimos en este caso a lo expuesto cuando analizamos las cartas de Cancillería y a los ejemplos consignados de las cartas de advenimiento al trono de Isabel II y de su mayoría de edad, que se recogen en el anexo de mi tesis doctoral.

persona fallecida, y esta fórmula servía para remarcar la verdadera tristeza en que se estaba sumido.

Para señalar esa aflicción, se hace un breve elogio de la persona de la que se lamenta su pérdida, hablando del finado en términos de un gran príncipe. Se hace un recuerdo de la amistad que se tenía con la persona llorada y que siempre será conservada. Al final de la carta se muestran los testimonios de amistad y de otras atenciones que son convenientes al asunto y a la relación recíproca que une a ambas familias.

Este mismo esquema servía, con algunas salvedades, tanto para dar cuenta del fallecimiento como para responder a la notificación del mismo. Veamos algunos ejemplos que se conservan de ambos supuestos, y que nos servirán para precisar aún más la estructura compositiva de estas notificaciones.

2.2.5.2. Las cartas de notificación de matrimonios.

Otros de los modelos de cartas de Gabinete se daban cuando un príncipe anunciaba a otros un matrimonio. El formulario en cuanto a su contenido sigue el siguiente esquema:

La carta principia aludiendo a la circunstancia tan feliz en que estaba sumido el comunicante, denotando en su tono la alegría propia de la ocasión y dando a conocer el nombre de la persona elegida para desposarse, sobre la que se suele hacer un breve elogio de sus cualidades.

Seguía la referencia al lugar y la fecha en que se efectuaría el matrimonio.

Y finalmente se procedía el acto propiamente dicho de la notificación del matrimonio (al otro soberano o Jefe de Estado), como una prueba más de amistad y una señal de buena inteligencia con el objeto de mantener y estrechar los vínculos existentes entre las naciones que el destino les había otorgado regir. Asimismo se solía expresar que ese matrimonio estaba felizmente reglado y concluido y que por ello tenía el placer de notificarlo esperando tener la entera aprobación y satisfacción de su interlocutor, y que al ser un acontecimiento de interés, se prometió darlo a conocer al resto de

jefes de Estado al constituir un hecho de suma felicidad para su Reino y para su propia satisfacción personal.

La carta se cerraba con las acostumbradas fórmulas de cortesía y despedida.

2.2.5.3. Las cartas de notificación y felicitación por nacimiento.

Por último nos queda aludir a las felicitaciones y notificaciones de nacimientos.

El acto de nacimiento de un nuevo vástago en el seno de la casas reales suponía la continuación dinástica, más si el recién nacido era el heredero a la corona. La composición de este tipo de cartas va a mantener un paralelismo en cuanto a la composición y forma en que se dividía su contenido, asemejándolas a las notificaciones matrimoniales.

Ya desde muy pronto, en plena regencia de María Cristina, se recopilaron por la Cancillería de la primera Secretaría de Estado aquellos formularios que habían sido utilizados con anterioridad para la comunicación de estos actos, que incluían las fórmulas para anunciar puramente el natalicio; el modelo de carta que se podía enviar a otro monarca solicitando ser padrino del príncipe o princesa neonato; la contestación a la declaración de padrinazgo (por parte del rey/reina de España) de un príncipe extranjero cuyo nacimiento se anunció y, por último, simplemente, la contestación al aviso del nacimiento de un príncipe. Estos primeros formularios se fueron perfilando con el transcurso de los años, y adaptando a las necesidades de la nueva soberana (Isabel II) hasta su completa puesta al día a finales de los años 40 del siglo XIX.

Como vemos las referencias y partes enunciadas al iniciar el análisis de esta tipología de documentos se mantiene: muestra de horror, reprobaciones por el criminal acto que pone en peligro la paz de Europa y del reino que gobierna el monarca agredido; invocaciones a la Divinidad como garante de la vida y salvación del monarca, su reino y real familia y felicitación por su restablecimiento (en caso de heridas) o de no haber sufrido daño alguno y cortesías finales.

Finalmente, queremos terminar este extenso estudio sobre las Cartas Reales isabelinas con dos tipos que, en sí, no se puede encuadrar del todo dentro de los modelos anteriormente enunciados. Me refiero a las cartas que se enviaban para conceder una condecoración a otro soberano o jefe del Estado y las cartas que se dirigían a los cardenales del Sacro Colegio, por motivos varios como se verá.

2.2.5.4. *Cartas de concesión de condecoraciones.*

Según las prácticas establecidas por el protocolo español de esta época a los soberanos y presidentes de Repúblicas y los príncipes reales no se solía enviar el título de la condecoración que se concedía, porque bastaba con la carta de notificación y la remisión de las correspondientes insignias⁸¹. Esta carta solía ser del tipo de cartas de Gabinete, a pesar de la confusión que se puede generar en las dirigidas a presidentes de República, ya que en ellas se encabezan con el título breve de la reina. Pero la gran diferencia con las de Cancillería es que no iban refrendadas por el ministro de Estado.

En todos ellos se establece una primera parte donde se manifiesta el aprecio al agraciado y el objeto de la distinción (por lo general estrechar los lazos de concordia entre ambas naciones, o por razones de afectividad simplemente); a continuación se manifiesta el acto de concesión con el nombre del grado concedido y el de la Orden; le sigue, a veces, la notificación de la entrega de la insignias a través del enviado diplomático cerca del condecorado (como hemos dicho la

⁸¹ Aún así hemos visto que en el caso de presidentes de Repúblicas se le podía enviar el título correspondiente a la condecoración como ocurrió con el presidente de la República de Chile, el general Manuel Bulnes, al que se otorgó la gran cruz de Carlos III en 1848, enviándole el título y la condecoración, de forma excepcional, a través del encargado de negocios de esta nación en Madrid debido a que el presidente chileno quiso que la condecoración fuera como un honor para su país y no para su persona, depositándola junto con el título, previa autorización de Madrid, en el Palacio de Gobierno a la vista de todos sus conciudadanos. La carta de concesión es de fecha 6 de febrero de 1848.

imposición de la condecoración podía hacerla el jefe de la Casa Real, o en su defecto si el condecorado era un rey le correspondía al embajador español ante esa corte⁸²) y, finalmente, la despedida de rigor.

2.3. Las Cartas Reales dirigidas a Cardenales de la Iglesia.

En cuanto a las cartas que la reina y el rey consorte escribían a los cardenales del Sacro Colegio, suponía una concentración extrema de trabajo en poco tiempo para la Cancillería, y en fechas muy concretas del año que siempre se repetían, además de la realización de su expedición por partida doble (cartas para la reina y cartas para el rey).

Estas cartas van a presentar una serie de particularidades:

- Eran escritas con el mismo papel que las cartas de Cancillería, con cantos dorados pero con la disposición de la caja del texto en apaisado.
- Estaban escritas en español.
- Se encabezaban con el título breve de la reina (1), siguiendo el mismo esquema establecido para las cartas de Cancillería, y teniendo en cuenta los cambios provocados por las regencias, según vimos al tratar este tipo de documentos. Mientras que la dirección o intitulación cardenalicia hacía referencia:

Ai muy Reverendo en Cristo Padre Cardenal (el apellido)

muy caro y muy amado amigo Nuestro: (2)

Que luego como veremos servía para configurar el sobre de la carta.

⁸² En algunas cartas aparece el nombre de ese representante encargado de la comisión de presentación de las insignias a su destinatario.

- Una especie de antefirma (3), que incluía la despedida (4), cerraba el cuerpo de la carta en donde se leía siempre la mismas expresiones:

Y sea, muy Reverendo en Cristo Padre Cardenal de... (el apellido) muy caro y muy amado amigo Nuestro, el Señor en vuestra continua guarda.

- La datación tónica y cronológica (5) se introducía a continuación tras el cuerpo de la carta con la fórmula:

Dada en el Palacio de... a de 18...

- La reina las firmaba de estampilla como “Yo la Reina” (6)⁸³.
 –Se solían cerrar a la francesa, hasta 1846 con el sello de oro y luego con sello de patentes, mientras que las cartas que dirigía el rey consorte era cerradas con el sello de lacre.
 –Los sobres seguían la siguiente fórmula para consignar la dirección:

A Muy Reverendo en Cristo Padre Cardenal (1er. apellido)

Arzobispo de... (o lo que corresponda)

Muy caro y muy amigo Nuestro

- No se incluía el sobrescrito al pie de la carta.

⁸³ Según una nota del canciller Cevallos entre 1846 y 1848 ante la carencia de estampilla se firmaban estas cartas con esa fórmula pero de real mano.

Una vez dicho lo anterior las cartas dirigidas a los cardenales por la reina Isabel II seguirán el formulario diplomático general siguiente:

(1) *Doña Isabel II por la gracia de Dios y de la Constitución de la Monarquía española Reina de las Españas*  (2) *A muy Reverendo en Cristo Padre Cardenal (el apellido) muy caro y muy amado amigo Nuestro*

CUERPO DE LA CARTA

(3) *Y sea, muy Reverendo en Cristo Padre Cardenal (el apellido) muy caro y muy amado amigo Nuestro* (4) *el Señor en vuestra continua guarda.* (5) *Dada en el Palacio de... a ... de 18...*

(6) *firma de estampilla = Yo la Reina =*

3. LA TRAMITACIÓN Y CURSO DE LAS CARTAS REALES.

A grandes rasgos el funcionamiento de la Cancillería del Ministerio de Estado era muy metódica y seguía siempre unas pautas muy repetitivas en su manera de actuar por lo que respecta a la tramitación de las Cartas Reales, teniendo siempre en cuenta la tipología de cada una de ellas a efecto de elaborar las respuestas.

Las fases de la tramitación, expedición, y salida de las cartas por parte de la Cancillería del Ministerio de Estado las podemos fijar en los siguientes pasos que se verán aclarados con un esquema final (incluimos una primera etapa dentro de este guión en la que se hace alusión a la llegada

de las cartas de los jefes de otras naciones a la corte de Madrid)⁸⁴:

- 1) La carta real del soberano o del presidente de la República, podía llegar por dos vías: bien mediante la representación diplomática respectiva en Madrid, en ese momento el diplomático extranjero procedía a solicitar por escrito al ministro de Estado español una audiencia para entregar las cartas de su soberano o jefe en audiencia privada a la reina de España; o bien llegaban procedente del país de origen a través de la legación española en esa nación, siendo entregadas por el ministerio de Negocios Extranjeros o la legación que ese país tenía en la corte donde estaba la embajada española⁸⁵. En este caso el representante español siempre enviaba las cartas mediante un despacho⁸⁶ a la atención del primer secretario del de Estado/Ministro de Estado, aunque su destino solía ser la Subsecretaría, la Cancillería, o a la Dirección de Política del Ministerio de Estado, según las épocas y tal como se consignada debajo del membrete con el nombre de la legación.
- 2) En el caso que las cartas fueran enviadas a un representante diplomático extranjero en Madrid su petición de audiencia se comunicaba a la reina en el despacho que el ministro de Estado tenía todos los martes⁸⁷, y era en ese mismo momento cuando se fi-

⁸⁴ De todos estos trámites hay documentos y formulario para la ejecución de todas las fases que anunciamos y que se insertarán como conclusión de este apartado.

⁸⁵ Por ejemplo las cartas que el gran duque de Sajonia Weimar dirigía a la reina de España eran entregadas al enviado y ministro plenipotenciario de España en Prusia, por el representante diplomático en Berlín de Sajonia Weimar.

⁸⁶ Siguiendo lo previsto en la circular de 12 de enero de 1852 a la que se alude en el capítulo 2 de mi tesis doctoral.

⁸⁷ Hemos visto que ese día de la semana era el destinado al despacho que la reina tenía, por separado, con los ministros de Estado y Guerra, así consta en el *Libro de Registro de Entrada y Despacho de la Cancillería*, dentro de la letra D del mismo, que hemos descubierto en el Archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores.

jaba la fecha y hora de la audiencia, que se ponía por escrito, al margen, en la carpeta que contenía el escrito de petición del diplomático extranjero.

- 3) Una vez conocida la fecha y hora para efectuar la audiencia de entrega de cartas, se cursaban, por la Cancillería del Ministerio, tres comunicaciones: una al representante diplomático extranjero, citándole a la audiencia señalando el día y la hora y las otras dos se dirigían una al mayordomo Mayor y la otra al introductor de Embajadores para que estuvieran prevenidos e hicieran acto de presencia en el acto, que podían estar acompañado de otros altos cargos de Palacio o del propio ministro de Estado sin el requisito de haber sido citados previamente.
- 4) En el día y la hora marcados, se formalizaba el acto de entrega de las cartas en la Cámara regia, con un breve intercambio de palabras del embajador extranjero y de la reina según las circunstancias y contenido de las misivas.
- 5) Las cartas eran remitidas al negociado del Ministerio de Estado encargado del área geográfica de la que procedían o bien a la Subsecretaría (a partir de 1851 se remitían a la Dirección de Política cuando se creó este organismo), que daba constancia del contenido.
- 6) Seguidamente se procedía a enviarlas, por orden del ministro o del subsecretario, al negociado de Cancillería para que se extendiese la contestación⁸⁸. Allí, a partir de 1856, se registraba en primer lugar la entrada de esas cartas (con anterioridad no sabemos como se hacía ya que no existía libro de registro lo que nos hace suponer que el sistema fuera algo más improvisado y se contestaba según llegaban sin más).

Aunque se sigue esa regla, a veces por circunstancias personales de la soberana (enfermedades, partos, etc.), el despacho se trasladaba a otro día de la semana.

⁸⁸ Previamente a veces se podía elaborar una nota dirigida al diplomático que había entregado las cartas manifestado en alto grado de interés o satisfacción que ha tenido por las notificaciones recibidas, eso sí en el caso de sucesos agradables.

La contestación se hacía por el Canciller o uno de los oficiales⁸⁹ auxiliares de la Cancillería, en una minuta o borrador que luego era revisada por el subsecretario, en la mayoría de los casos o en su defecto el director de Política, que daban su aprobación, para que se pusiera a limpio, dejando el espacio en blanco para la firma de la reina, y a veces, de forma excepcional, también se dejaba sin rellenar el día en la data⁹⁰.

7) Una vez puesta a limpio se copiaban las respuestas en el copiador de Cartas Reales y se procedía a registrarlas en el libro de Registro de la Cancillería con la fecha de la terminación (esto último se puso en práctica a partir de 1863 año en el que se crea un registro de la Cancillería).

8) Las respuestas en limpio se incluían en una carpeta “para la firma de S.M.” en el siguiente despacho con el ministro de Estado⁹¹. En la carpeta se hacía un

⁸⁹ Recuérdese que estos oficiales eran los mismos que los de la Secretaría de la Interpretación de Lenguas, ya que el Cancillería asumía ambas funciones.

⁹⁰ Esto se hacía de forma un tanto anómala para manipular la fecha de contestación de la carta cuando las respuestas se podía retrasar o se alejaban mucho en el tiempo de la fecha de la carta a la que había que responder. Entonces se ponía otra fecha más cercana y así se evitaba el lógico malestar que podía suscitarse por la tardanza en la contestación. Además hemos vistos ejemplos de cartas que una vez puestas a limpio fueron corregidas de propia mano por la soberana durante el despacho semanal con el ministro de Estado, provocando, de nuevo, la consiguiente modificación del contenido.

⁹¹ Hay que recordar que la Cancillería del Ministerio de Estado también se encargaba de responder a las cartas que otros soberanos enviaban al rey consorte Francisco de Asís. El trámite que se seguía en este supuesto era algo distinto. La forma de llegada era las que hemos expuesto, pero se remitían al rey a través de un “Besa Las Manos” del ministro de Estado dirigido al mayor-domo Mayor del rey, luego cuando se suprimió ese cargo en 1856 se enviaba al primer Ayudante de campo del rey y jefe de su Cuarto Militar. El resto de proceso seguía el cauce expuesto a partir del punto 6, con la diferencia que “para su firma” se volvía a hacer enviar las cartas mediante otro “Besa Las Manos” dirigi-

pequeño extracto del asunto y al pie de la misma se daba las orientaciones a la Reina sobre como tenía que firmar las cartas a través de la fórmula: *Dignese V.M. firma – Ysabel o Ysabelle*, si en este último caso la carta iba destinada a una corte en la que se empleaba el francés en la respuesta.

- 9) Una vez firmadas eran devueltas a la Cancillería para remitir, el original firmado junto con la copia de estilo, a su destino adjuntado previamente una Real Orden comunicada de aviso al efecto dirigida al enviado o ministro plenipotenciario de España en la corte destino de los documentos⁹². Estos destinos finales, en el caso de las Cartas Reales de respuesta, eran las legaciones diplomáticas que España tenía en el país de donde habían procedido las cartas de notificación. En caso de no existir esa legación había una serie de embajadas “de cabecera” que servían al efecto, y que cubrían las distintas áreas geográficas de Europa en las que España no tenía representación diplomática.

Estas representaciones, que servía de puente para el envío de la correspondencia con el exterior, eran las de Londres, París y luego Viena⁹³. Hay que recordar que varios de nuestros representantes diplomáticos, a veces, ejercían su representación ante varios soberanos, es el caso de la Embajada en Viena cuyo titu-

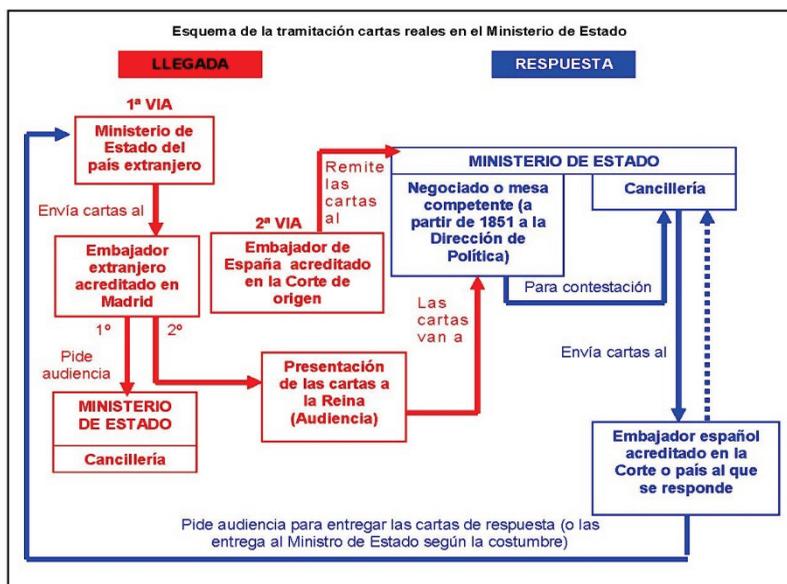
do por el ministro o subsecretario de Estado al jefe de Cuarto Militar del rey, que a su vez las devolvía firmadas con otro “Besa Las Manos” dirigido al ministro de Estado, en ese punto se hacía cargo de las cartas la Cancillería y seguía el curso según lo se ha expuesto a partir del punto 9 de este apartado.

⁹² Hubo caso en que las cartas llegaban además acompañadas de una carta del Ministerio de Exteriores (para algunas repúblicas americanas) del país de origen incluyendo una carta del ministro; en ese caso las cartas de respuestas se remitían a ese departamento, enviándole previamente una nota de acuse de recibo por parte de la Cancillería del Ministerio de Estado español.

⁹³ A la que se sumó posteriormente para cubrir las comunicaciones con los estados alemanes la de Berlín, Francfort y Berna.

lar estaba también acreditado ante algunos principales alemanes.

- 10) Finalmente el representante diplomático español remitía un despacho a la Cancillería en donde daba cuenta de la entrega de las cartas de respuesta, bien al soberano o jefe de Estado directamente previa petición de audiencia, o al ministro de Negocios Extranjeros, según la costumbre de cada país. Ese despacho “de acuse de entrega” podía ser respondido, a su vez, por la Cancillería con una nota “de enterado”. Y con ello se cerraba el proceso. Las cartas originales enviadas eran guardadas en el Archivo del Ministerio por el archivero, que las ordenaba poniendo en las tapas de los legajos una letra C distintiva de la sección de Cancillería.



**PRINCIPALES MARCAS Y SEÑALES DE LA CANCELLERÍA
QUE APARECEN EN LOS DOCUMENTOS DE TRAMITACIÓN Y
MINUTAS DE LAS CARTAS REALES**

V. = Visto

Al dpcho. = Al despacho

Fcho. = Fecho

Luto (para señalar que había que usar papel con bordes de luto)

R n°/n° = Recibida mes/día

C. = Cancillería

Enterado

Sello del registro:

Reg°	L°	F°	N°
------	----	----	----

Marca en el margen para señalar el número de anejos (cartas) que se enviaban

(se estableció al crearse el registro de la Cancillería en 1864)